



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENCIA COORD. DISTRITAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 08.03.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000209

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO



| CENTRO GESTOR | PROYECTO | FONDO | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | REDUCCIÓN |
|---|-----------------------|-------|---------|-----------------------------------|----------|-----------|
| AC67Q000 - Agencia de Coord. Distrital del Comercio | REMUNERACION PERSONAL | 002 | 510105 | Remuneraciones Unificadas | | 6.130,00- |
| AC67Q000 - Agencia de Coord. Distrital del Comercio | REMUNERACION PERSONAL | 002 | 510510 | Servicios Personales por Contrato | 6.130,00 | |
| TOTAL | | | | | 6.130,00 | 6.130,00- |

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO PRESUPUESTARIO OPTIMIZACIÓN DE PARTIDAS

EXPEDIENTE No 0400000138

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Trasposos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

| | ELABORADO | REVISADO | AUTORIZADO |
|---------------------------------|---|----------|---|
| |  | |  |
| | Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN XAVIER LOMA PANCHI | | Firmado electrónicamente por: MARCO VINICIO MENA GOMEZ |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE: | CRISTHIAN LOMA | | MARCO MENA |
| FECHA: | 08.03.2023 | | 08.03.2023 |



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENCIA COORD. DISTRITAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 08.03.2023

EJERCICIO ECONÓMICO: 2023

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000209

AUTORIZADO



Firmado electrónicamente por:
EDISON JAVIER
CARRILLO VIZCAINO

ABG. EDISON CARRILLO VIZCAINO

COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES
ÁREA FINANCIERA

INFORME DE TRASPASOS DE CRÉDITOS No. 2023-GC-02

| | |
|------------------|---|
| Fecha: | 08 de marzo de 2023 |
| Área Requiriente | -Dirección de Logística y Operaciones / Unidad Administrativa de Talento Humano |

1. BASE LEGAL

Mediante Resolución Administrativa No. A0002 de fecha 09 de marzo del 2012, se crea y agrega dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel de Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito MDMQ, la Unidad Especial denominada "Agencia de Coordinación Distrital del Comercio"; dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión. En la mencionada Resolución se establece lo siguiente: "Artículo 2.- La "Agencia" será la encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el "Buen Vivir". Para tal efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio. "

Conforme lo establece el artículo 8 de la Resolución antes indicada, serán recursos financieros de la "Agencia", las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Así también, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en la Sección Séptima, **Reforma del Presupuesto** establece: "Artículo 255: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos."; y, Sección Octava, **Traspasos de Créditos** indica "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

Las modificaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido a la "NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES de las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas numeral 1 son:

"(...) los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias."

De igual forma en su parte pertinente de traspasos numeral 9 menciona: *“Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente”*.

Mediante circular Nro. GADDMQ-DMF-2023-0001-C, de 03 de enero de 2023, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, conforme lo establecido en el CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, Art. 107.- Presupuestos prorrogados, remite la cédula presupuestaria 2023 la cual es el prorrogado del codificado al 31 de diciembre de 2022, y menciona que se encuentra registrada en el sistema SAP SIPARI para que se realicen las transacciones necesarias correspondientes al 2023.

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2023-0002-C, de 09 de enero de 2023, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, comunica que: *“(…) se han formulado a través de la Dirección Metropolitana Financiera las “Normas Técnicas para la Ejecución del Presupuesto – Ejercicio Económico 2023”, mismas normas que se adjuntan a la circular en mención.*

Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2023. En sus numerales:

4.3.1.1. Clases de Modificaciones menciona: *“Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias, se entenderá las variaciones a las asignaciones que constan en los presupuestos aprobados para las dependencias municipales. Entiéndase para el año 2023 presupuesto prorrogado conforme “Art. 107 Presupuestos Prorrogados” del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”*.

4.3.1.1.2. Traspasos de créditos: *“Constituyen las modificaciones que se realicen al interior de un presupuesto tanto en ingresos como en gastos y que no significan alteración del techo fijado en su aprobación”*.

4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos

a) Programa “Fortalecimiento Institucional”

“El Proyecto “Remuneración de Personal” como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, será de manejo exclusivo de la DMRH y AG, por lo que ninguna dependencia podrá realizar traspasos de crédito relacionados.

Los movimientos en el grupo de gastos de personal, serán autorizados por DMF, previo informe del gestor de la DMRH, planteado en el Sistema SIPARI, revisado y aprobado por la Unidad de Presupuesto.

En el caso de la Agencia Distrital de Comercio, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Tránsito, Instituto Metropolitano de Patrimonio, Unidad Patronato Municipal San José, Registro de la Propiedad y Unidad de Bienestar Animal (UBA), sí podrán realizar traspasos de crédito, pero estos movimientos presupuestarios en el grupo de gastos de personal, serán autorizados por la máxima autoridad de cada Dependencia siempre y cuando no se incremente la masa salarial”.

2. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL TRASPASO

Mediante resolución administrativa Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R, de 30 de diciembre de 2022, suscrita por el Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, se establece en el artículo 4.- *“Optimizar los recursos económicos de las partidas vacantes del Código de Trabajo y LOSEP que se generen en el distributivo del año 2023 de la ACDC, producto de las jubilaciones del personal, a fin de que sean optimizadas y esos recursos económicos financien la provisión de nuevos puestos bajo*

la modalidad de contratos de servicios ocasionales, considerando que es necesario contar con personal que contribuya a las actividades y responsabilidades que tiene la ACDC”.

Con acción de personal Nro. 0000002164, se realiza el retiro voluntario por Jubilación LOSEP del servidor Iza Luis.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, de 09 de febrero de 2023, el Ing. Víctor Dávila, Director de Mercados, Ferias y Plataformas, menciona lo siguiente: “(...) en el mes de enero de 2023, se jubiló un trabajador, siendo la partida de Administrador de Mercado, provocando nuevamente una disminución de personal. Esta Dirección cuenta con una partida vacante de código de trabajo por la jubilación del Sr. Luis Eduardo Iza Balladades. Por lo expuesto se solicita se gestione la contratación de personal que pueda aportar a la consecución de los objetivos y actividades de esta Dirección, por lo que se requiere de un servidor municipal 1”.

Con memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M, de 28 de febrero de 2023, la Arq. Susana Rivera remite al Abg. Edison Carrillo el INFORME TECNICO N° GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015-VIABILIDAD DE OPTIMIZACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOSEP Y PROVISIÓN DE PUESTOS A CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, de 28 de febrero de 2023, suscrito por la Srta. Jeniffer Vaca Ayala, RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO, del cual recomienda: “(...) autorice el presente informe para la optimización de 1 puesto vacante de LOSEP Servidor Municipal 1 (PP. 3024); a fin de financiar la provisión de 1 espacio presupuestario, un Servidor Municipal 1, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales dentro del distributivo de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, toda vez que se cuenta la justificación técnica, presupuestaria y legal”. Por lo cual mediante comentario inserto en el memorando No. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M, el Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, mencionó: “*Autorizado”.

Con memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0307-M, de 06 de marzo de 2023, la Arq. Susana Rivera, Directora de Logística y Operaciones de la ACDC, solicita al Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio autorización para efectuar los movimientos según lo establecido en el informe de traspaso del cual en su parte pertinente menciona: “(...) la Unidad de Talento Humano, realizó el análisis pertinente para cubrir la necesidad de personal que presenta la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, en ese marco la UATH revisó el distributivo de remuneraciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, y determinó que existe un puesto vacante-Servidor Municipal 1 (Pp. 3024) producto del retiro voluntario por jubilación bajo régimen de LOSEP, mismos que cuentan con los recursos económicos que avalan su existencia”.

“En tal virtud, con la finalidad de cubrir la imperiosa necesidad de capital humano en la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas; proceso agregador de valor de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, requiere optimizar 1 puesto de LOSEP, Servidor Municipal 1 Pp. 3024 a fin de financiar la provisión de 1 espacio presupuestario: 1 Servidor Municipal, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, movimiento que no implica incremento presupuestario”.

De la misma manera en su parte final establece: “Es importante mencionar que, los movimientos propuestos, no afectan los techos presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, ni existe incremento en la masa salarial de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio”.

Mediante comentario inserto en el memorando No. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0307-M, el Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, mencionó: "Autorizado, proceder".

Considerando estos antecedentes expuestos y requerimiento presentado por la Dirección de Logística y operaciones/Unidad Administrativa de Talento Humano, se genera el análisis financiero correspondiente la gestión del traspaso presupuestario en mención.

3. VIABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL TRASPASO

En virtud de que los requerimientos y justificativos presentados por la Dirección de Logística y Operaciones/Unidad Administrativa de Talento Humano, son necesarios para dar continuidad a la gestión institucional, dar un buen uso a los recursos públicos conforme los lineamientos establecidos por la Administración General, y, luego de haber efectuado el análisis de las partidas presupuestarias requeridas para el traspaso, se evidencia que los movimientos requeridos corresponden a partidas presupuestarias que se encuentran dentro de un mismo programa y proyecto, por lo cual es viable el registro, conforme el siguiente detalle:

| FONDO | CENTRO GESTOR | PROYECTO | POSICIÓN PRESUPUESTARIA | DETALLE DE LA PARTIDA | CODIFICADO | DISPONIBLE | DISMINUCIÓN | INCREMENTO | NUEVO CODIFICADO |
|--------------|---------------|----------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| 002 | AC67Q000 | GC00A10100004D | G/510105/1QA 101 | Remuneraciones Unificadas | 1.148.872,00 | 963.216,87 | -6.130,00 | 0 | 1.142.742,00 |
| 002 | AC67Q000 | GC00A10100004D | G/510510/1QA 101 | Servicios Personales por Contrato | 143.700,00 | 0,00 | 0 | 6.130,00 | 149.830,00 |
| TOTAL | | | | | 1.292.572,00 | 963.216,87 | -6.130,00 | 6.130,00 | 1.292.572,00 |

Fuente: Cédula Presupuestaria de Gastos, corte al 08 de marzo de 2023

4. EFECTOS EN LA COMPOSICIÓN INSTITUCIONAL, DE FINANCIAMIENTO Y DE NATURALEZA ECONÓMICA:



La presente modificación al presupuesto no implica alteración en la composición institucional de financiamiento y de naturaleza económica; en relación al presupuesto codificado vigente asignado, en virtud de que los efectos que se derivan de este traspaso en la composición presupuestaria es la afectación entre partidas del mismo programa y proyecto, y en relación a los gastos no existe alteración en techos presupuestarios tanto el general ni en los de proyectos asignados a la Agencia, cumple con lo establecido en la normativa legal y por tal motivo se recomienda procesar en la institución el requerimiento del segundo traspaso de crédito de recursos en gasto corriente en el año 2023.

5. SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DEL TRASPASO

Aprobar el presente requerimiento debido a que corresponde a la correcta afectación de partidas presupuestarias dentro del mismo programa y proyecto que no alteran el presupuesto del ejercicio económico del 2023, ni existe incremento en la masa salarial de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, por lo que de acuerdo a los antecedentes mencionados, cumple con lo establecido con la normativa legal y se considera procedente.



6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| ELABORADO POR: | APROBADO POR: |
|--|---|
|  <p>Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN XAVIER LOMA PANCHI</p> |  <p>Firmado electrónicamente por: MARCO VINICIO MENA GOMEZ</p> |
| <p>Ing. Crithian Loma</p> | <p>Lic. Marco Mena</p> |
| <p>ANALÍSTA DE PRESUPUESTO</p> | <p>JEFE FINANCIERO</p> |



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-03-08 08:40:22 (GMT-5)

Generado por: Cristhian Xavier Loma Panchi

| Información del Documento | | | |
|---------------------------|--|----------------------------|--|
| No. Documento: | GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0307-M | Doc. Referencia: | -- |
| De: | Sra. Arq. Susana del Carmen Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones FD5 - ACDC, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO | Para: | Sr. Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Sr. Ing. Cristhian Xavier Loma Panchi, Analista Unidad Financiera SM6 - ACDC, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |
| Asunto: | SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS Y AJUSTE EN CERTIFICACIÓN PARA OPTIMIZACIÓN DE PARTIDAS | Descripción Anexos: | -- |
| Fecha Documento: | 2023-03-06 (GMT-5) | Fecha Registro: | 2023-03-06 (GMT-5) |

| Ruta del documento | | | | | | |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------|---|----------|--|
| Área | De | Fecha/Hora | Acción | Para | No. Días | Comentario |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - JEFATURA FINANCIERA | Marco Vinicio Mena Gómez (GADDMQ) | 2023-03-06 16:05:15 (GMT-5) | Reasignar | Cristhian Xavier Loma Panchi (GADDMQ) | 0 | Estimado Cris para su conocimiento y tramite pertinente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-03-06 15:56:58 (GMT-5) | Reasignar | Marco Vinicio Mena Gómez (GADDMQ) | 0 | Estimado Marco, proceder con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO | Edison Javier Carrillo Vizcaino (GADDMQ) | 2023-03-06 15:40:35 (GMT-5) | Reasignar | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 0 | Autorizado, proceder. |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-03-06 15:05:54 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento | | 0 | |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-03-06 15:05:54 (GMT-5) | Firma Digital de Documento | | 0 | Documento Firmado Electrónicamente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-03-06 15:05:30 (GMT-5) | Registro | Edison Javier Carrillo Vizcaino (GADDMQ) | 0 | |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO UNIDAD
ADMINISTRATIVA

SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS

PARA: Abg. Edison Carrillo Vizcaíno
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TRASPASO DE CRÉDITOS

1. BASE LEGAL

El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización señala:

En la Sección Octava, **Traspasos de Créditos** en el “Art. 256.- *Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*”

2. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. GADDMQ-ACDC-2021-0011-R, de 30 de diciembre de 2022, suscrita por el Abg. Edison Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, en su parte correspondiente, Art. 4, menciona: “*Optimizar los recursos económicos de las partidas vacantes de Código de Trabajo y LOSEP que se generen en el distributivo del año 2023 de la ACDC, producto de las jubilaciones del personal, a fin de que sean optimizadas y esos recursos económicos financien la provisión de nuevos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, (...)*”.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, de 09 de febrero de 2023, el Ing. Víctor Dávila Morales, Director de Mercados, Ferias y Plataformas, remite al Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, el Informe de Necesidad de Personal para la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas , con el objetivo de alcanzar una correcta administración tanto en los procesos administrativos y operativos de los centros de comercio a cargo de la DMFP, y demás actividades propias de la Dirección, en el cual concluyó que: “*(...) el número de administradores que existe actualmente es insuficiente para ejercer una administración oportuna, eficaz y de*



calidad en los centros de abasto de la ciudad (...) esto ha llevado a que en la actualidad la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas no cuente el número suficiente de servidores que realicen todas las actividades que se venían realizando, ocasionando un déficit, desembocado en que la respuesta administrativa y operativa repercuta en un retroceso en los trámites presentado por los señores comerciantes de todos los centros de comercio”, así mismo recomendó: “Gestionar la contratación de personal con el objetivo de alcanzar una correcta administración tanto en los procesos administrativos y operativos de los centros de comercio a cargo de la DMFP, y demás actividades propias de la Dirección”.

- Mediante comentario inserto, en la hoja de ruta del memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, el Abg. Edison Carrillo Vizcaíno, Coordinador Distrital del Comercio, reasigna el trámite a la Arq. Susana Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones, y menciona: *“Sobre la base de sus competencias, elaborar un informe respecto a la factibilidad de atender el requerimiento presentado por la Dirección de mercados.”*; en el recorrido del mismo documento, la Arq. Susana Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones, reasigna el trámite a la Ing. Nataly Rosero Topón, Jefa Administrativa, en el cual menciona lo siguiente: *“(…) para atención y trámite correspondiente a través del Área de Talento Humano, en conformidad a la normativa legal vigente”.*
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M de 28 de febrero de 2023 suscrito por la Arq. Susana Rivera, Directora de Logística y Operaciones, mediante el cual remitió el Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, para su conocimiento y autorización, el INFORME TECNICO N° GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015, el cual contiene el análisis pertinente para : *“(…) la optimización de un puesto vacante, producto de la jubilación por retiro voluntario de un servidor, a fin | de que con esos recursos económicos se viabilice la provisión de un (1) puesto bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, en virtud de la evidente necesidad de personal que tiene la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, cuyo contingente laboral contribuirá en la consecución de los objetivos institucionales de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito (...)”.*
- Mediante documento SITRA Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M el señor Coordinador Distrital del Comercio, menciona: *“*Autorizado”*

3. JUSTIFICACION:

3.1. CRITERIO TÉCNICO PARA EL TRASPASO

Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015 de 28 de febrero



de 2023, la Unidad de Talento Humano, realizó el análisis pertinente para cubrir la necesidad de personal que presenta la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, en ese marco la UATH revisó el distributivo de remuneraciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, y determinó que existe un puesto vacante-Servidor Municipal 1 (Pp. 3024) producto del retiro voluntario por jubilación bajo régimen de LOSEP, mismos que cuentan con los recursos económicos que avalan su existencia.

En tal virtud, con la finalidad de cubrir la imperiosa necesidad de capital humano en la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas; proceso agregador de valor de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, requiere optimizar 1 puesto de LOSEP, Servidor Municipal 1 Pp. 3024 a fin de financiar la provisión de 1 espacio presupuestario: 1 Servidor Municipal, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, movimiento que no implica incremento presupuestario, conforme el siguiente detalle:

**MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
POR 10 MESES (MARZO A DICIEMBRE 2023)
SITUACIÓN PARTIDAS VACANTES-LOSEP/NOMBRAMIENTO**

Tabla 1

| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO MASA SALARIAL PARTIDAS VACANTES | | | | | | | | | |
|---|------------------|--------------------------------|----------------------|---------------|----------------|------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|
| CANTIDAD DE PUESTOS | GRADO DEL PUESTO | REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA | APORTE PATRONAL IESS | DÉCIMO CUARTO | DÉCIMO TERCERO | FONDO DE RESERVA | COSTO MENSUAL | COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS | COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES |
| 1 | 1 | 613,00 | 77,54 | 37,50 | 51,08 | 51,06 | 830,19 | 830,19 | 8.301,91 |
| TOTAL RECURSOS LOSEP NOMBRAMIENTO | | | | | | | | 830,19 | 8.301,91 |

**SITUACIÓN PROPUESTA PARTIDAS VACANTES-LOSEP/CONTRATO DE SERVICIOS
OCASIONALES POR 10 MESES (MARZO A DICIEMBRE 2023)**

Tabla 2

| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO MASA SALARIAL PARTIDAS VACANTES | | | | | | | | | |
|---|------------------|--------------------------------|----------------------|---------------|----------------|------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|
| CANTIDAD DE PUESTOS | GRADO DEL PUESTO | REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA | APORTE PATRONAL IESS | DÉCIMO CUARTO | DÉCIMO TERCERO | FONDO DE RESERVA | COSTO MENSUAL | COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS | COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES |
| 1 | 1 | 8.301,91 | 77,54 | 37,50 | 51,08 | 51,06 | 830,19 | 830,19 | 8.301,91 |
| TOTAL RECURSOS LOSEP NOMBRAMIENTO | | | | | | | | 830,19 | 8.301,91 |

Como se puede observar, este acto administrativo no genera aumento en los techos presupuestarios ni en la masa salarial de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Cabe mencionar que, tanto la situación actual como la situación propuesta son del mismo régimen, es decir LOSEP, sin embargo la modalidad de la partida vacante es NOMBRAMIENTO PERMANENTE, y la optimización de dicha partida se realizará para la modalidad CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES.

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA

Tabla 3

| Clas económica | Denominación string parcial 1 | Codificado | Certificado | Disponible | Incremento | Reducción | Nuevo Codificado | Nuevo Certificado | Nuevo Disponible |
|----------------|-----------------------------------|--------------|-------------|------------|------------|------------|------------------|-------------------|------------------|
| 510105 | Remuneraciones Unificadas | 1.148.872,00 | 0,00 | 963.216,87 | - | \$6.130,00 | \$1.142.742,00 | - | \$957.086,87 |
| 510510 | Servicios Personales por Contrato | 143.700,00 | 120.281,26 | 0,00 | \$6.130,00 | - | \$149.830,00 | \$126.411,26 | \$6.130,00 |

Fuente: Cédula presupuestaria corte 28/02/2023
Elaborado por: Ericka Curo Requelme-UATH-ACDC

Como se puede observar en la Tabla Nro. 3, constan los valores que serán objeto de traspaso de créditos; en primera instancia se realizará una reducción de la partida 510105 correspondiente a Remuneraciones Unificadas, el mencionado movimiento se lo realizará por el rubro de \$6.130,00, que corresponde a la remuneración unificada del puesto vacante de LOSEP por los 10 meses de dicha proyección que corresponde al periodo desde marzo hasta diciembre de 2023, este valor, será incrementado en la partida 510510 correspondiente a Servicios Personales por Contrato a fin de cubrir la remuneración unificada de puesto a ser optimizado por el periodo de Marzo- Diciembre 2023.

3.2. AJUSTE EN LA CERTIFICACIÓN INICIAL NRO 1000065731.

Una vez efectuado el traspaso presupuestario antes detallado, y toda vez que se cuenta con los recursos, se debe realizar un ajuste en la certificación inicial Nro. 1000065731, conforme el siguiente detalle:

Tabla 4

| Clase económica | Denominación string parcial 1 | Valor certificado | Disponible | Valor de incremento a ajustar en la certificación presupuestaria | Nuevo valor certificado |
|-----------------|-------------------------------|-------------------|------------|--|-------------------------|
| 510203 | Decimotercer Sueldo | 11736,86 | 104949,64 | 510,83 | 12247,69 |
| 510204 | Decimocuarto Sueldo | 5721,25 | 45477,93 | 375,00 | 6096,25 |
| 510601 | Aporte Patronal | 15215,62 | 134811,37 | 775,45 | 15991,07 |
| 510602 | Fondo de Reserva | 10748,8 | 91157,66 | 510,63 | 11259,43 |



| | | | | | |
|--------|-----------------------------------|-----------|------|---------|------------|
| 510510 | Servicios Personales por Contrato | 120281,26 | 6130 | 6130,00 | 126.411,26 |
|--------|-----------------------------------|-----------|------|---------|------------|

Fuente: Cédula presupuestaria corte 28/02/2023

Elaborado por: Ericka Curo Requelme-UATH-ACDC

Conforme lo señalado en la tabla 4, se requiere realizar un ajuste en la certificación Nro. 10000065731 conforme la proyección realizada por 10 meses del período Marzo-Diciembre 2023, en las partidas:

- 510203 correspondiente a Decimotercer Sueldo, el mencionado valor a certificar se lo realizará por el rubro de \$510,83 que corresponde al valor del décimo tercer sueldo correspondiente por los 10 meses, por lo cual, el nuevo valor certificado será de \$ 12.247,69
- 510204 correspondiente a Decimocuarto Sueldo, el mencionado valor a certificar se lo realizará por el rubro de \$375,00 que corresponde al valor del décimo cuarto sueldo correspondiente por los 10 meses, por lo cual, el nuevo valor certificado será de \$ 6.096,25.
- 510601 correspondiente a Aporte Patronal, el mencionado valor a certificar se lo realizará por el rubro de \$775,45, que corresponde al valor del Aporte Patronal correspondiente por los 10 meses, por lo cual, el nuevo valor certificado será de \$ 15.991,07.
- 510602 correspondiente a Fondo de Reserva, el mencionado valor a certificar se lo realizará por el rubro de \$510,63, que corresponde al valor del Fondo de Reserva correspondiente por los 10 meses, por lo cual, el nuevo valor certificado será de \$ 11.259,43.
- 510602 correspondiente a Fondo de Reserva, el mencionado valor a certificar se lo realizará por el rubro de \$510,63, que corresponde al valor del Fondo de Reserva correspondiente por los 10 meses, por lo cual, el nuevo valor certificado será de \$ 11.259,43.
- 510510 correspondiente a Servicios Personales por Contrato, esta partida corresponde al traspaso solicitado y el mismo valor de \$ 6.130,00 se considerará para realizar el ajuste en la certificación del cual se tiene un nuevo valor certificado de \$ 126.411,26.
- Considerando que todos los valores constantes en las partidas solicitadas se encuentran "Disponible", se considera el presente requerimiento.

4. REQUERIMIENTO:

Conforme el análisis respecto de los saldos disponibles de las partidas individuales del proyecto remuneraciones de personal, sírvase autorizar y disponer a la Unidad Financiera de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio:

- 4.1. El traspaso presupuestario requerido dentro del proyecto Remuneraciones de personal, de conformidad con los valores determinados en la tabla 3.
- 4.2. Una vez realizado el traspaso, se autorice realizar el ajuste en la certificación presupuestaria Nro. 10000065731, de conformidad con la tabla 4.

Es importante mencionar que, los movimientos propuestos, no afectan los techos presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, ni existe incremento en la masa salarial de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| Acción | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|----------------|---------------------------|--------------------------------------|---|
| Elaborado por: | Erica Curo Requelme | Técnico de Talento Humano |  Firmado electrónicamente por: ERICKA LIZETH CURO REQUELME |
| Revisado por: | Jeniffer Vaca Ayala | Responsable de Talento Humano |  Firmado electrónicamente por: JENIFFER MARISOL VACA AYALA |
| Revisado por: | Nataly RoseroTopón | Jefa Administrativa |  Firmado electrónicamente por: NATALY ESTEFANIA ROSETO TOPON |
| Aprobado por: | Susana Rivera Rivadeneira | Directora de Logística y Operaciones |  Firmado electrónicamente por: SUSANA DEL CARMEN RIVERA RIVADENEIRA |

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0307-M

Quito, D.M., 06 de marzo de 2023

PARA: Sr. Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
Coordinador Distrital del Comercio
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Sr. Ing. Cristhian Xavier Loma Panchi
Analista Unidad Financiera SM6 - ACDC
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - JEFATURA
FINANCIERA**

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASPASO DE CRÉDITOS Y AJUSTE EN CERTIFICACIÓN
PARA OPTIMIZACIÓN DE PARTIDAS

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez me permito indicar que la Dirección de Logística y Operaciones a través de la Jefatura Administrativa/Unidad de Talento Humano, ha realizado el análisis pertinente para que se autorice realizar el traspaso presupuestario y ajuste en certificación presupuestaria, en las partidas del proyecto de remuneración de personal, dichos movimientos y ajustes, se fundamentan en la optimización de un puesto vacante de LOSEP, a fin de que con esos recursos económicos se viabilice la provisión de (1) un puesto bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, en virtud de la evidente necesidad de personal que tiene la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, cuyo contingente laboral contribuirá en la consecución de los objetivos institucionales de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, me permito adjuntar al presente el informe: TRASPASO DE CRÉDITOS Y AJUSTE EN CERTIFICACIÓN - OPTIMIZACIÓN DE PARTIDAS, para de considerarlo pertinente, contar con su autorización y se disponga a la Unidad Financiera proceda a realizar los movimientos, conforme lo antes citado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Susana del Carmen Rivera Rivadeneira
DIRECTORA DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES FD5 - ACDC
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE
LOGÍSTICA Y OPERACIONES**

Anexos:

- 1. RESOLUCION 011-R.pdf
- 2. GADDMQ-ACDC-DLO-JA-2022-0338-M (3).pdf
- 3.Hoja_de_ruta_GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M (1).pdf
- 4. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M (2).pdf
- osep_y_provisión_de_puestos_a_contrato_de_servicios_ocasionales_ok-signed-signed-signed-signed.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0307-M

Quito, D.M., 06 de marzo de 2023

- 5. Hoja_de_ruta_GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M.pdf
- INFORME TRASPASO DE CRÉDITOS OPTIMIZACION DE PARTIDAS MARZO 2023 OK-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Ericka Lizeth Curo Requelme

Técnico de Talento Humano - SM5 - ACDC

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Ericka Lizeth Curo Requelme | elcr | ACDC-DLO-UATH | 2023-03-03 | |
| Revisado por: Susana del Carmen Rivera Rivadeneira | scrr | ACDC-DLO | 2023-03-06 | |
| Revisado por: Nataly Estefanía Rosero Topón | NERT | ACDC-DLO-JA | 2023-03-06 | |
| Aprobado por: Susana del Carmen Rivera Rivadeneira | scrr | ACDC-DLO | 2023-03-06 | |



Firmado electrónicamente por:
SUSANA DEL CARMEN
RIVERA RIVADENEIRA





Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-03-06 09:13:57 (GMT-5)

Generado por: Ericka Lizeth Curo Quelme

| Información del Documento | | | |
|---------------------------|---|----------------------------|---|
| No. Documento: | GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M | Doc. Referencia: | -- |
| De: | Sra. Arq. Susana del Carmen Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones FD5 - ACDC, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO | Para: | Sr. Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |
| Asunto: | "INFORME TECNICO NÂ° GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015- VIABILIDAD DE OPTIMIZACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOSEP Y PROVISIÓN DE PUESTOS A CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES" | Descripción Anexos: | -- |
| Fecha Documento: | 2023-02-28 (GMT-5) | Fecha Registro: | 2023-02-28 (GMT-5) |

| Ruta del documento | | | | | | |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------|---|----------|--|
| Área | De | Fecha/Hora | Acción | Para | No. Días | Comentario |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO | Jeniffer Marisol Vaca Ayala (GADDMQ) | 2023-03-03 11:48:38 (GMT-5) | Reasignar | Karina Maribel Alomoto Cepeda (GADDMQ) | 3 | |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - JEFATURA ADMINISTRATIVA | Nataly Estefanía Rosero Topón (GADDMQ) | 2023-03-01 09:43:33 (GMT-5) | Reasignar | Jeniffer Marisol Vaca Ayala (GADDMQ) | 1 | Estimada Jeniffer para su atención conforme a normativa vigente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-02-28 21:58:54 (GMT-5) | Reasignar | Nataly Estefanía Rosero Topón (GADDMQ) | 0 | Estimada Nataly, para atención y trámite pertinente de la Unidad de Talento Humano en el marco de la normativa legal vigente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO | Edison Javier Carrillo Vizcaino (GADDMQ) | 2023-02-28 16:43:03 (GMT-5) | Reasignar | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 0 | *Autorizado |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-02-28 16:17:35 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento | | 0 | |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-02-28 16:17:35 (GMT-5) | Firma Digital de Documento | | 0 | Documento Firmado Electrónicamente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-02-28 16:16:56 (GMT-5) | Registro | Edison Javier Carrillo Vizcaino (GADDMQ) | 0 | |

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

**INFORME TÉCNICO N° ACDC-DLO-UATH-2023-009: PLAN DE JUBILACIÓN ENERO
2023**

Quito, 27 de enero de 2023

1. ANTECEDENTES:

Mediante memorando GADDMQ-DMRH-SSO-2022-0176-M de fecha 08 de junio de 2022, el señor Director Metropolitano de Recursos Humanos, remitió a las máximas autoridades de las entidades autónomas los “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DESVINCULACIÓN LABORAL POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, solicitando se disponga a cada Responsable de las Unidades Desconcentradas de Recursos Humanos, el cumplimiento de los lineamientos y directrices establecidos en el mismo.

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2022-0379-M, de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. Carlos Augusto Gonzalez Mendez, ex Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, menciona lo siguiente: “(...)a fin de continuar con este proceso de desvinculación por jubilación 2022, del personal que labora en el GAD del Distrito Metropolitano de Quito y las Entidades Autónomas, me permito anexar la solicitud realizada por el señor IZA BALLADARES LUIS EDUARDO, servidor de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, quien cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad Social para acogerse a la jubilación en el presente año y solicita acogerse en el mes de diciembre de 2022...”

Mediante Memorando GADDMQ-DMRH-2022-01689-M de fecha 22 de diciembre de 2022, en el cual, el señor Mgs. Welington Paúl Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, solicitó se remita el Plan de jubilación y el Informe técnico legal de sustento correspondiente, con la finalidad de proseguir con el trámite pertinente al servidor que se desvinculará por jubilación con corte al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social, información que deberá ser remitida a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00079-O de fecha 23 de enero de 2023, el señor Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, solicita se remita nuevamente el Plan de Jubilación con el Informe Técnico y la matriz con el cálculo por concepto de bonificación de jubilación con corte al 31 enero 2023, autorizados y suscritos por la de máxima autoridad.

2. BASE LEGAL:

– **MANDATO CONSTITUYENTE No 2**

“Art. 8.- Liquidación e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será hasta siete (7) salarios mínimos unificados del trabajador privado cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso...

(...) Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento”.

– **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

“Art. 85.- JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) impositivos mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) impositivos mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) impositivos mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.

En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

– **LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO**

Art. 47.- Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;
- b) Por incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente;
- c) Por supresión del puesto;
- d) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada;
- e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;

- f) Por destitución;
- g) Por revocatoria del mandato;
- h) Por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición;
- i) Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización;
- j) Por acogerse al retiro por jubilación;
- k) Por compra de renunciaciones con indemnización; l) Por muerte; y, m) En los demás casos previstos en esta ley.

Art. 129.- Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto...

3. ANALISIS TÉCNICO:

En base a los antecedentes, base legal y solicitud del servidor para jubilarse, la Unidad Administrativa de Talento Humano determina: De acuerdo a los requisitos y documentos indispensables para el proceso de jubilación del servidor Iza Balladares Luis Eduardo del Distrito Metropolitano de Quito/Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, se procedió a realizar el cálculo correspondiente al servidor que se acoge a la jubilación, conforme el siguiente detalle:

| Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Grupo Ocupacional | Fecha de Nacimiento | Edad | Total Aportes IESS | Tiempo de Servicio DMQ | Cálculo Jubilación |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------|------|--------------------|------------------------|--------------------|
| 1707396295 | IZA BALLADARES LUIS EDUARDO | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 28/04/1961 | 62 | 389 | 177 | \$ 19.027,50 |

El monto a pagar por compensación es de \$19.027,50, el mismo que se ha calculado de la siguiente manera, conforme lo detallado en el art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público: El Sr. Luis Iza tiene un total de 14 años 9 meses de servicio, de estos se restan 4 años, ya que se calcula a partir del quinto año de servicio, dando un total de 10 años 9 meses los mismos que son considerados para el pago de la bonificación por jubilación, por 5 salarios básicos vigentes al 01 de enero de 2015 (\$354) que multiplicados dan un total de \$1.770,00 por año de servicio.

4. CONCLUSIÓN:

De lo señalado en los antecedentes, base legal y análisis del presente informe, el trámite para la planificación de jubilación enero 2023, cumple con los requisitos, edad y tiempo de servicio indispensable determinados para el proceso de retiro por jubilación voluntaria del Distrito Metropolitano de Quito.

5. RECOMENDACIÓN:

Sobre la base del análisis y conclusiones contenidas en el presente, la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, recomienda proceder con el plan de jubilación del servidor: Iza Balladares Luis Eduardo.

Atentamente,



Sra. Jeniffer Vaca Ayala

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

| | | | | |
|-----------------------|------------|------|------------|--|
| Elaborado por: | K. Alomoto | UATH | 27/01/2023 | |
| Revisado por: | N. Rosero | JA | 27/01/2023 | |
| Aprobado por: | S. Rivera | DLO | 27/01/2023 | |

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

| DECRETO | ACUERDO | RESOLUCIÓN | OFICIO | SOLICITUD | CIRCULAR | COOTAD |
|--|---|-------------------|--------|---|----------|--------|
| NO.: A-0002 | | FECHA: 09/03/2012 | | | | |
| IZA BALLADARES LUIS EDUARDO | | | | | | |
| APELLIDOS NOMBRES | | | | | | |
| No. de Cédula de Ciudadanía | | Rige a partir de: | | | Hasta: | |
| 1707396295 | | 31/01/2023 | | | | |
| EXPLICACIÓN: | | | | | | |
| ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA PARA ACOGERSE AL RETIRO VOLUNTARIO DE JUBILACIÓN POR VEJEZ, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 185 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y ART. 129 DE LA LOSEP, REF. INFORME TÉCNICO NRO. ACDC-DLO-UATH-2023-009, SUSCRITO POR LA SRA. JENIFFER VACA, RESPONSABLE DE LA UATH, OFICIO NRO. GADDMQ-ACDC-2023-0159-0, SUSCRITO POR EL ABG. EDISON CARRILLO, COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO, OFICIO NRO. GADDMQ-DMRH-2023-00121-0, SUSCRITO POR EL MGS. PAUL CASTILLO, DIRECTOR DE LA DMRH, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA NRO.1000066679 | | | | | | |
| TIPO MOVIMIENTO: RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN LOSEP | | | | | | |
| SITUACIÓN ACTUAL | | | | SITUACIÓN PROPUESTA | | |
| REGIMEN LABORAL: | LOSEP / NOMBRAMIENTO | | | REGIMEN LABORAL: | | |
| UBICACIÓN: | ALCALDIA / AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO / | | | UBICACIÓN: | | |
| PUESTO: | SERVIDOR MUNICIPAL 1 / GRADO 1 / ** | | | PUESTO: | | |
| LUGAR DE TRABAJO: | PICHINCHA/ QUITO | | | LUGAR DE TRABAJO: | | |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: | 613.00 | | | REMUNERACIÓN MENSUAL: | | |
| PARTIDA PRESUPUESTARIA: | 3024 | | | PARTIDA PRESUPUESTARIA: | | |
| ACTA FINAL DEL CONCURSO | | | | PROCESO DE RECURSOS HUMANOS | | |
| No.: | | | | f.  JENIFFER VACA AYALA RESPONSABLE UNIDAD DESCENTRALADA DE RECURSOS HUMANOS | | |
|  EDISON CARRILLO VIZCAINO COORDINADOR DISTRITAL | | | | | | |
| RECURSOS HUMANOS | | | | REGISTRO Y CONTROL | | |
| No.: | | | | f. VACA AYALA JENIFFER MARISOL RESPONSABLE DE REGISTRO | | |

POSESIÓN DEL CARGO

..... CON CEDULA DE CIUDADANIA
No.

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR:

FECHA:

FIRMA:

NOTIFICACIÓN:

..... CON CEDULA DE CIUDADANIA
No.

Ha sido notificado con la presente acción de personal.

0000002164

LUGAR:

FECHA:

FIRMA:

OBSERVACIÓN:

FIRMA: _____
Analista

FIRMA: _____
Testigo

INFORME TECNICO N° GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015- VIABILIDAD DE OPTIMIZACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOSEP Y PROVISIÓN DE PUESTOS A CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

1.- ANTECEDENTES:

- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-SSO-2022-0379-M, de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. Carlos Augusto Gonzales Méndez, Ex- Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, manifestó a la Arq. Susana Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones, lo siguiente: *“(...) a fin de continuar con este proceso de desvinculación por jubilación 2022, del personal que labora en el GAD del Distrito Metropolitano de Quito y las Entidades Autónomas, me permito anexar la solicitud realizada por el señor IZA BALLADARES LUIS EDUARDO, servidor de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, quien cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad Social para acogerse a la jubilación en el presente año y solicita acogerse en el mes de diciembre de 2022. (...)”*.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01689-M, de 22 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, solicitó al Abg. Edison Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio lo siguiente: *“(...) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, el Plan de jubilación y el Informe técnico legal de sustento correspondiente, con la finalidad de proseguir con el trámite pertinente (...)”*.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00079-O, de 23 enero de 2023, suscrito por el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, solicitó al Abg. Edison Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio lo siguiente: *“(...) se sirva remitir de manera urgente el Plan de Jubilación con el Informe Técnico y la matriz con el cálculo por concepto de bonificación de jubilación con corte al 31 enero 2023, autorizados y suscritos por usted en su calidad de máxima autoridad, conjuntamente con la certificación en la que conste que el señor Iza Balladres Segundo, no presenta algún tipo de impedimento legal para jubilarse”*.
- Mediante Resolución No. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R, de 30 de diciembre de 2022, suscrita por el Abg. Edison Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, en su parte correspondiente, Art. 4, menciona: *“Optimizar los recursos económicos de las partidas vacantes de Código de Trabajo y LOSEP que se generen en el distributivo del año 2023 de la ACDC, producto de las jubilaciones del personal, a fin de que sean optimizadas y esos recursos económicos financien la provisión de nuevos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales (...)”*.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0159-O, de 27 de enero de 2023, suscrito por el Abg. Edison Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, remite al Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos el: *“Informe técnico Plan de Jubilación enero 2023 y la planilla de bonificación correspondiente a los valores a pagar por parte del GADDMQ”*, en el mismo texto, manifestó: *“(...) toda vez que la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, luego de haber revisado los archivos correspondientes del Sr. Iza Balladares Luis Eduardo con cédula N° 170739629, Servidor*

Municipal 1, bajo el régimen de LOSEP de la ACDC, informa que no tiene ningún impedimento legal para acogerse al proceso de desvinculación laboral por jubilación. (...)”.

- Con acción de personal Nro. 0000002164 de 31 de enero de 2023, se legaliza el “*RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN LOSEP*”, del Sr. IZA BALLADARES LUIS EDUARDO, conforme lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley de Seguridad Social y Art. 129 de la LOSEP, Ref. Informe Técnico Nro. ACDC-DLO-UATH-2023-009 y certificación presupuestaria Nro.1000066679.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, de 09 de febrero de 2023, el Ing. Víctor Dávila Morales, Director de Mercados, Ferias y Plataformas, remite al Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, el Informe de Necesidad de Personal para la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas , con el objetivo de alcanzar una correcta administración tanto en los procesos administrativos y operativos de los centros de comercio a cargo de la DMFP, y demás actividades propias de la Dirección, en el cual concluyó que: “(...) *el número de administradores que existe actualmente es insuficiente para ejercer una administración oportuna, eficaz y de calidad en los centros de abasto de la ciudad (...) esto ha llevado a que en la actualidad la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas no cuente el número suficiente de servidores que realicen todas las actividades que se venían realizando, ocasionando un déficit, desembocado en que la respuesta administrativa y operativa repercute en un retroceso en los trámites presentado por los señores comerciantes de todos los centros de comercio*”, así mismo recomendó: “*Gestionar la contratación de personal con el objetivo de alcanzar una correcta administración tanto en los procesos administrativos y operativos de los centros de comercio a cargo de la DMFP, y demás actividades propias de la Dirección*”.
- Mediante comentario inserto, en la hoja de ruta del memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, el Abg. Edison Carrillo Vizcaíno, Coordinador Distrital del Comercio, reasigna el trámite a la Arq. Susana Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones, y menciona: “*Sobre la base de sus competencias, elaborar un informe respecto a la factibilidad de atender el requerimiento presentado por la Dirección de mercados.*”; en el recorrido del mismo documento, la Arq. Susana Rivera Rivadeneira, Directora de Logística y Operaciones, reasigna el trámite a la Ing. Nataly Rosero Topón, Jefa Administrativa, en el cual menciona lo siguiente:” (...) *para atención y trámite correspondiente a través del Área de Talento Humano, en conformidad a la normativa legal vigente*”.

2.- BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 228.- “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”.



**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN -
COOTAD:**

- Art. 5.- Autonomía.- *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...).”

Art. 6.- Garantía de autonomía.- *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.*

Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- *“El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende*

(...) c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y,

Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerrequisito en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de



Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, de acuerdo con la ley, y tendrán la obligación de coordinar y articular sus políticas y acciones con todos los gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción territorial en el ejercicio de sus competencias de fomento de desarrollo agropecuario y productivo”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 115.- Certificación Presupuestaria.- *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 902 de 07 de mayo de 2019, última reforma el 13 de julio de 2020

LIBRO III.3 DE LA COMERCIALIZACIÓN TÍTULO II DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO CAPÍTULO IX DE LA EJECUCIÓN

Art. III.3.51.- A la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio le corresponde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta normativa y su normativa de ejecución;*
- 2. Expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la gestión del comercio autónomo;*
- 3. Determinar las políticas, planes y proyectos para el desarrollo, administración, regulación gestión de la actividad comercial y de servicios autónomos;*
- 4. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las metas definidas para el sector;*
- 5. Promover Comités Consultivos que permitan la participación ciudadana para la toma de decisiones, en las políticas de la actividad de comercio y servicios autónomos;*
- 6. Informar sobre las acciones al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Comisión de Comercialización;*
- 7. Implementar el sistema de información;*
- 8. Organizar el catastro y mantenerlo actualizado, conjuntamente con las Administraciones Zonales; y,*
- 9. Las funciones y competencias asignadas en el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.*

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- *La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.*

La contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en



caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo.

Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud; personas contratadas bajo esta modalidad en instituciones u organismos de reciente creación, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición, en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior; y el de las mujeres embarazadas. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad, en el caso de las mujeres embarazadas la vigencia del contrato durará hasta el fin del período fiscal en que concluya su período de lactancia, de acuerdo con la ley.

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento permanente, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. Nada impedirá a una persona con un contrato ocasional presentarse a un concurso público de méritos y oposición mientras dure su contrato.

Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del sector público.

Las y los servidores que tienen suscritos este tipo de contratos tendrán derecho a los permisos mencionados en el artículo 33 de esta Ley.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento. (...)

Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes.

Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. (...)

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO:

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- *La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.*

El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución.

Se podrán suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el mismo servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar por necesidad institucional.

En caso de proceder a la renovación del contrato de servicios ocasionales, no se suspende la relación entre la o el servidor y la institución contratante.

El personal sujeto a contratos de servicios ocasionales, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior o de la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores públicos, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse. La UATH en el informe previo a la contratación deberá incorporar dicha posibilidad, la cual constará de manera expresa como cláusula en el contrato a suscribirse.

Si se requiere que la servidora o servidor contratado ejecute parcial o totalmente actividades o funciones distintas a las determinadas en el contrato, se podrá realizar un adendum al mismo en acuerdo entre las partes, o se deberá dar por terminado el contrato, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LOSEP y este Reglamento General, y este último caso celebrar un nuevo contrato.

Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos.

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2022-180, de 04 de octubre de 2022

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)Tercera.-Actualización de la Plataforma Tecnológica de Selección de Personal del Ministerio del Trabajo y registro transitorio de planificaciones.-

El Ministerio del Trabajo dispondrá de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días para actualizar la plataforma tecnológica desde la expedición de la presente norma, mientras tanto, todas las convocatorias planificadas a concurso mantendrán su vigencia. En caso de que sea necesario registrar una nueva convocatoria dentro del plazo referido el Ministerio del Trabajo o la Máxima Autoridad según corresponda, validará a través de la plataforma la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2019- 022 de 29 de enero de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 437 de 27 de febrero de 2019. No se podrá difundir los procesos selectivos en el caso establecido en la presente Disposición.

Resolución N° A 0002 de 09 de marzo de 2012, emitida por la Alcaldía Metropolitana mediante su artículo 1 resuelve: *“Crease y agréguese dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada “Agencia de Coordinación Distrital del Comercio” (en adelante ente contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión.*

(...) Artículo 5.- *La “Agencia” actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Directores:*

- a) Mercados, Ferias y Plataformas Municipales.*
- b) Comercio Autónomo.*
- c) Logística y Operaciones*

(...) Disposiciones Transitorias.-

Tercera.- (...) le corresponde la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar las contrataciones, creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento de la “Agencia”.

Sexta.- Encárguese al Coordinador Distrital la realización del estudio técnico para la creación de los puestos necesarios a fin de que la “Agencia” pueda cumplir con su función, así como el financiamiento presupuestario de los mismos a la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera, según sus competencias”

Resolución N°A-089 del 8 de diciembre del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el artículo 9, literal e) las siguientes competencias y atribuciones:

“e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación para:

(...) vi. Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;”

Resolución N° A 003 del 15 de enero del 2021, artículo 8, el señor Alcalde Metropolitano, emite los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19.

**CAPITULO III.- LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACION DEL GASTO,
SECCIÓN I.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Art. 8.- Gestión del talento humano.- “... literal a) Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades de talento humano previstos en el ordenamiento jurídico, procederán únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido; (...)

c) Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán únicamente cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable”.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0996-O, de 15 de agosto de 2021, la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, de esa época, delega lo siguiente: “En mi calidad de Administradora General, conforme la delegación contenida en el artículo 10 de la Resolución No. A- 089 de 8de diciembre del 2020, debidamente facultado y autorizado por el Alcalde Metropolitano delego a ustedes en calidad de máximas autoridades de las unidades desconcentradas a sus respectivos cargos, la atribución de autorizar la contratación y el nombramiento de los servidores públicos del GAD DMQ conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y del personal sujeto al régimen laboral; y en general, expedir nombramientos y contratos de todo el personal que presta sus servicios de forma directa y exclusiva en la unidad a sus respectivos cargos.”

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-239

Art. 5.- Sustituir la Disposición General Séptima, por la siguiente:

“SÉPTIMA.- Cuando se haya aceptado la solicitud de retiro para acogerse a la jubilación conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 47 de la LOSEP, y una vez que el servidor haya cesado en sus funciones, la Unidad de Administración de Talento Humano – UATH institucional no podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, hasta la devengación del valor que le corresponda por concepto de compensación de retiro por jubilación.

Si la devengación del valor sobrepasa los treinta y seis meses, contados desde la fecha de desvinculación del ex – servidor, la entidad pública podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, siempre que, de forma previa, la Unidad de Administración de Talento Humano - UATH institucional emita el correspondiente informe técnico que justifique en debida forma la necesidad de ocupar la partida. Este informe deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad de la entidad y la certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se exceptúan de la obligación de devengación, los casos especiales de puestos únicos y puestos de docentes y médicos especialistas y subespecialistas, en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente. En estos casos, las instituciones deberán contar con el informe técnico y la certificación presupuestaria mencionados en el inciso anterior.” Lo subrayado me pertenece

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

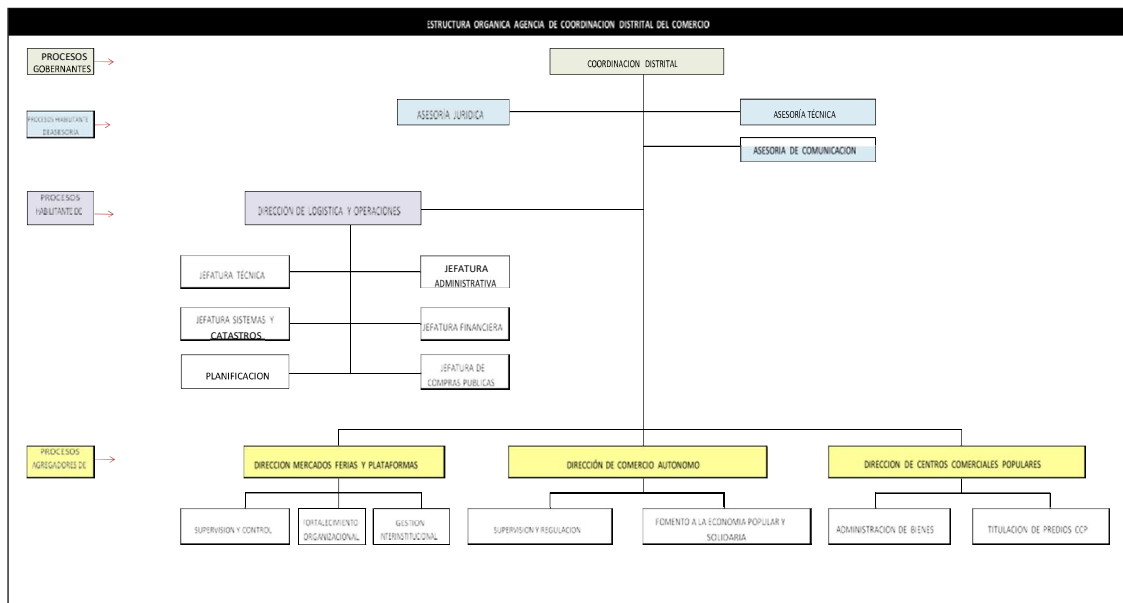
Mediante Resolución N° A 0002 de 09 de marzo de 2012, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio fue creada dentro de la Gestión Estratégica de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un ente contable, dotada de autonomía económica,

financiera, administrativa y de gestión.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio tiene como misión fomentar el desarrollo socioeconómico y competitivo del sistema de comercialización, a través de un marco regulatorio integral que permita una administración, control transparente y eficaz de los recursos y actividades para garantizar la seguridad alimentaria a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo cual, tiene por objeto la articulación de acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenando del comercio, a través de la coordinación y ejecución de políticas en la gestión del comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico, productivo, eficiente y organizado, a fin de garantizar la producción, comercialización y consumo de alimentos a la ciudadanía.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, ha venido funcionando con una estructura básica, en tal virtud la ACDC está conformada por la Coordinación como proceso gobernante, y además cuatro direcciones, entre las cuales consta la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas como un proceso agregador de valor, según el siguiente detalle:



La Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio tiene como misión, regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados y ferias municipales, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro de las competencias de dicha Dirección, se encuentran:

- ✓ Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- ✓ Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;
- ✓ Construir locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad;



- ✓ Reorganizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren, para lo cual el comité de adjudicación de puestos reubicará temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo;
- ✓ Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y para quienes participan en su manejo como productor, transportador, comerciantes y compradores;
- ✓ Ofrecer a los comerciantes y compradores, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
- ✓ Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- ✓ Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- ✓ Establecer un programa de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las Direcciones Metropolitanas de: Educación, Salud, Ambiente, Financiera, y Asesoría de Comunicación y Diálogo Social;
- ✓ Contribuir al mejoramiento de las asociaciones gremiales de los comerciantes, mediante la prestación de servicios técnicos y de capacitación permanente; y,
- ✓ Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.

En la actualidad la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, cuenta un director, un asistente de la dirección, un asistente de adjudicaciones, un responsable del manejo y control de plagas, 24 administradores de mercados, 4 jefes zonales, 7 cuidadoras de baterías sanitarias y 3 peones de mantenimiento, para la administración y gestión de 54 centros de abastos entre mercados y ferias, lo cual se convierte en un número deficiente para la ejecución de los sub procesos de esta Dirección.

Debido a que desde años pasados la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, ha tenido una considerable disminución de puestos, en su mayoría por el retiro voluntario por jubilación del personal, cuyas partidas vacantes no han sido cubiertas nuevamente, generando así una plantilla mínima de personal y afectando la gestión que lleva adelante esta Dirección.

A más de lo expuesto, conforme lo señalado anteriormente, mediante acción de personal Nro. 000002164 de 31 de enero de 2023, se legaliza el "RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN LOSEP", del Sr. IZA BALLADARES LUIS EDUARDO, conforme lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley de Seguridad Social y Art. 129 de la LOSEP, lo que ha conllevado a tener una partida vacante producto de la jubilación del servidor antes mencionado, mismo que cumplía las funciones de Administrador de Mercados, bajo el régimen de LOSEP.

En tal sentido, el número de administradores que existe actualmente es insuficiente para ejercer una administración oportuna, eficaz y de calidad en los centros de abasto de la ciudad, lo cual da paso a perder la representatividad municipal en dichos espacios y esto ha llevado a que en la actualidad la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas no cuente con el número suficiente de servidores que realicen todas las actividades que se venían realizando, ocasionando un déficit, desembocado en que la respuesta administrativa y operativa repercuta en un retroceso

en los trámites presentado por los señores comerciantes de todos los centros de comercio.

En ese marco, para llevar adelante la gestión de la ACDC y garantizar la prestación de un servicio eficiente y de calidad, y de conformidad con el requerimiento del Director de Mercados, Ferias y Plataformas realizado mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, es necesario disponer de los recursos que permitan la siguiente contratación:

| No. de servidores | Denominación del puesto | Formación | Experiencia |
|-------------------|---|------------|--------------|
| 1 | Servidor Municipal 1 | Bachiller. | No requiere. |
| 1 | TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA DMFP | | |

Revisado el distributivo de remuneraciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio se determina que existen los siguientes puestos vacantes, producto de la jubilación del personal de régimen de LOSEP:

| No. | DIRECCION | GRUPO OCUPACIONAL | PARTIDA PRESUPUESTARIA | RMU | OBSERVACIÓN |
|-----|--|----------------------|------------------------|--------|---|
| 1 | Agencia de Coordinación Distrital del Comercio | Servidor Municipal 1 | 3024 | 613.00 | Vacante por retiro voluntario por jubilación Sr IZA BALLADARES LUIS EDUARDO, el 31 de enero de 2023 |

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, la partida Nro. 3024 se encuentra vacante, producto del retiro voluntario por jubilación del Sr. IZA BALLADARES LUIS EDUARDO; está partida presupuestaria es necesaria para la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas a fin de que pueda ser ocupada y el puesto prese su contingente en las actividades que debe llevar a cabo dicha dirección, es necesario mencionar que, las actividades de dicho puesto son permanentes y continuas, por lo cual toda vez que la plataforma tecnología SIITH sea actualizada y esté operativa, se realizará la planificación correspondiente para llevar a cabo el concurso de méritos y oposición del puesto, ya que, actualmente dicha plataforma se encuentra en mantenimiento, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, de 04 de octubre de 2022, suscrita por el Arq. Patricio Donoso, Ministro del Trabajo, que señala: *“El Ministerio del Trabajo dispondrá de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días para actualizar la plataforma tecnológica desde la expedición de la presente norma (...).”*

El requerimiento de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, se fundamenta en que no existe personal suficiente que pueda prestar su contingente y apoyo en las diferentes actividades que deben ser ejecutadas, lo cual ha ocasionado un impacto significativo en la consecución y cumplimiento de las metas y objetivos que tiene planteada el área en mención, y por consiguiente la ACDC.

La Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, requiere de personal que cumpla con las siguientes actividades:

“Un Servidor municipal 1 (Administrador de Mercados):

- *Realizar el proceso de levantamiento de la información de los comerciantes según el caso para el catastro el cual consta de:*
- *Puestos adjudicados: patente para realizar convenio de concesión.*
- *Puestos que se encuentran ocupados ilegalmente: recepción de carpeta completa para comité de adjudicaciones (2 fotos, cedula de identidad, papeleta de votación, certificado de salud, copia de pago servicio básico del lugar de residencia, formulario para pago de gasto administrativo, solicitud de pedido de puesto, informe del administrador, informe del presidente del mercado, y formulario socio económico.*
- *Puestos vacantes, abandonados: informe a jefe zonal para publicación y comité de adjudicación.*
- *Control de los comerciantes en el cumplimiento de la ordenanza 253*
- *Elaborar una base de datos de los comerciantes existentes en los mercados y mantenerla actualizada. (en base a formato de la DMFP).*
- *Coordinación con los representantes de las asociaciones de cada mercado, feria o plataforma.*
- *Velar que toda actividad realizada en los mercados, ferias y plataformas, deberá contar con la autorización por parte de la Dirección de mercados como: entrevistas, degustaciones, presentaciones, microonda televisiva etc.*
- *Controlar el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre. de los mercados asignados a su cargo*
- *Verificar la asistencia del personal (cuidadoras de baterías sanitarias, peón de aseo), y de los comerciantes, por medio de una lista.*
- *Controlar que estén bien uniformados (as).*
- *Verificar y controlar los horarios de apertura de los baños municipales, y en qué condiciones se encuentran.*
- *Verificar que estén visibles la lista de precios determinados*
- *Control de higiene del puesto de comida. (todos los días)*
- *Controlar que los depósitos de basura estén en óptimas condiciones una vez pasado el carro recolector, semanal (horarios de recolección)*
- *Verificar que se cumpla los días de recolección y frecuencia (semanal)*
- *Control del carnet sanitario (anual)*
- *Controlar y revisar mensualmente, los pagos realizados por concepto de tarifas municipales de ocupación del espacio y el pago de servicios básicos”.*

Del análisis a las actividades descritas, y del puesto vacante de LOSEP de Servidor Municipal 1 (PP. 3024), toda vez que no existe el suficiente personal que pueda asumir las actividades anteriormente señaladas, es necesario optimizar dicho puesto vacante, a fin de contar con la provisión de un (1) espacio presupuestario bajo régimen LOSEP: un Servidor Municipal 1, mismo que tendrá una remuneración mensual de \$ 613.00. La provisión del espacio presupuestario para la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, permite garantizar la gestión institucional de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas.

Es preciso señalar que, el puesto vacante generado producto del retiro voluntario por jubilación de un servidor amparado bajo el régimen de LOSEP, es un puesto único, ya que, las actividades que realizaba el servidor BALLADARES IZA LUIS EDUARDO, corresponden al cargo de Administrador de Mercados, el cual desarrollaba sus actividades en función de la supervisión, control, y regulación de todos los comerciantes que forman parte de los diferentes mercados del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, a la ausencia del mismo, dichos centros de comercio, actualmente se encuentran sin un servidor que realice dichas funciones, lo cual, no

permite el normal funcionamiento del mismo. Por lo que, la optimización del puesto vacante se encuentra enmarcada en lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239, de 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Patricio Donoso Chiriboga Ministro de Trabajo, en el cual menciona:

Art. 5.- Sustituir la Disposición General Séptima, por la siguiente:

“SÉPTIMA.- Cuando se haya aceptado la solicitud de retiro para acogerse a la jubilación conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 47 de la LOSEP, y una vez que el servidor haya cesado en sus funciones, la Unidad de Administración de Talento Humano – UATH institucional no podrá utilizar la partida vacante del servidor cesante, hasta la devengación del valor que le corresponda por concepto de compensación de retiro por jubilación. (...)

Se exceptúan de la obligación de devengación, los casos especiales de puestos únicos y puestos de docentes y médicos especialistas y subespecialistas, en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente. En estos casos, las instituciones deberán contar con el informe técnico y la certificación presupuestaria mencionados en el inciso anterior.” Lo subrayado me pertenece

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Revisados los registros correspondientes de la Cédula presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, se establece que existen los recursos económicos que avalan la existencia del puesto vacante de Servidor Municipal 1 (PP. 3024, bajo la modalidad de LOSEP en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, el mismo que servirá para financiar la creación de 1 puesto como Servidor Municipal 1, bajo la modalidad de Contrato de servicios ocasionales, ya que de conformidad con la Ordenanza Municipal PMU No. 006-2021 aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito y sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de diciembre de 2021, se aprueba el presupuesto General del Municipio del DMQ para el Ejercicio Económico 2022; y mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 del 23 de septiembre de 2022, titulada ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021 se aprobó el presupuesto general del GAD -DMQ, para el ejercicio económico 2022, que al ser el ejercicio fiscal 2023 un año de presupuesto prorrogado, se deberá actuar conforme lo establece el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; dicho movimiento no implica incremento presupuestario, ni en la asignación de la masa salarial, conforme el siguiente detalle:

**MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
POR 10 MESES (MARZO A DICIEMBRE 2023)
SITUACIÓN PARTIDAS VACANTES-LOSEP/NOMBRAMIENTO**

| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO MASA SALARIAL PARTIDAS VACANTES | | | | | | | | | |
|---|------------------|--------------------------------|----------------------|---------------|----------------|------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|
| CANTIDAD DE PUESTOS | GRADO DEL PUESTO | REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA | APORTE PATRONAL IESS | DÉCIMO CUARTO | DÉCIMO TERCERO | FONDO DE RESERVA | COSTO MENSUAL | COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS | COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES |
| 1 | 1 | 613,00 | 88,58 | 37,50 | 51,08 | 51,06 | 841,22 | 841,22 | 8.412,25 |
| TOTAL RECURSOS LOSEP NOMBRAMIENTO | | | | | | | | 841,22 | 8.412,25 |

**SITUACIÓN PROPUESTA PARTIDAS VACANTES-LOSEP/CONTRATO DE SERVICIOS
OCASIONALES POR 10 MESES (MARZO A DICIEMBRE 2023)**

| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO MASA SALARIAL PARTIDAS VACANTES | | | | | | | | | |
|---|------------------|--------------------------------|----------------------|---------------|----------------|------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|
| CANTIDAD DE PUESTOS | GRADO DEL PUESTO | REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA | APORTE PATRONAL IESS | DÉCIMO CUARTO | DÉCIMO TERCERO | FONDO DE RESERVA | COSTO MENSUAL | COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS | COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES |
| 1 | 1 | 613,00 | 88,58 | 37,50 | 51,08 | 51,06 | 841,22 | 841,22 | 8.412,25 |
| TOTAL RECURSOS LOSEP CONTRATO DE SERVICIA OCASIONALES | | | | | | | | 841,22 | 8.412,25 |

Como se puede observar, este acto administrativo no genera aumento en los techos presupuestarios ni en la masa salarial de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Cabe mencionar que, tanto la situación actual como la situación propuesta son del mismo régimen, es decir LOSEP, sin embargo la modalidad de la partida vacante es NOMBRAMIENTO PERMANENTE, y la optimización de dicha partida se realizará para la modalidad CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES.

CONCLUSIONES

- El pedido de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, se fundamentan en la necesidad de fortalecer la gestión institucional, con un equipo de trabajo que brinde su contingente laboral que permita garantizar la gestión agregador de valor de la institución y dar continuidad al servicio que prestan.
- Revisado el distributivo de remuneraciones de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, se determina que existe 1 puesto vacante de Servidor Municipal 1 (PP. 3024), producto de jubilaciones bajo régimen de LOSEP, mismo que cuenta con los recursos económicos que avalan su existencia.
- En virtud que, actualmente la plataforma tecnológica del Sistema de Selección y reclutamiento de Personal se encuentra en "actualización", conforme lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 de 04 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Patricio Donoso, Ministro de Trabajo, se optimizará el puesto mediante contrato de servicios ocasionales, sin embargo, toda vez que la plataforma SIITH se encuentre operativa, se planificará el concurso de méritos y oposición correspondiente.
- Con la finalidad de cubrir la imperiosa necesidad de capital humano en la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas procesos agregador de valor, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, requiere optimizar 1 puesto vacante de régimen LOSEP (PP. 3024), a fin de financiar la provisión de 1 espacio presupuestario: 1 Servidor Municipal 1, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Logística y Operaciones / Unidad Administrativa –UATH en base a los justificativos anteriormente expuestos y las necesidades de contar con la provisión del capital humano que permita cumplir la gestión de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, recomienda al señor Coordinador Distrital del Comercio, autorice el presente informe para la optimización de 1 puesto vacante de LOSEP Servidor Municipal 1 (PP. 3024); a fin de financiar la provisión de 1 espacio presupuestario, un Servidor Municipal 1, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales dentro del distributivo de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, toda vez que se cuenta la justificación técnica, presupuestaria y legal.

Atentamente,



Jeniffer Vaca Ayala

**RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO
AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO**

| | | | | |
|----------------|-----------|------|------------|---|
| Elaborado por: | E. Curo | UATH | 28/02/2023 |  <p>Firmado electrónicamente por: ERICKA LIZETH CURO REQUELME</p> |
| Revisado por: | N. Rosero | JF | 28/02/2023 |  <p>Firmado electrónicamente por: NATALY ESTEPANIA ROSERO TOPON</p> |
| Aprobado por: | S. Rivera | DLO | 28/02/2023 |  <p>Firmado electrónicamente por: SUSANA DEL CARMEN RIVERA RIVADENEIRA</p> |

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

PARA: Sr. Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
Coordinador Distrital del Comercio
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

ASUNTO: "INFORME TECNICO N° GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015- VIABILIDAD DE OPTIMIZACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOSEP Y PROVISIÓN DE PUESTOS A CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES"

De mi consideración:

Mediante Resolución No. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R, de 30 de diciembre de 2022, en su parte correspondiente Art. 4, menciona: *"Optimizar los recursos económicos de las partidas vacantes de Código de Trabajo y LOSEP que se generen en el distributivo del año 2023 de la ACDC, producto de las jubilaciones de personal, a fin de que sean optimizadas y esos recursos económicos financien la provisión de nuevos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, considerando que es necesario contar con personal que contribuya a las actividades y responsabilidades que tiene la ACDC"*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M, de 09 de febrero de 2023, el Ing. Víctor Dávila Morales, Director de Mercados, Ferias y Plataformas, remitió a su persona, en calidad de Coordinador Distrital del Comercio, el Informe de Necesidad de Personal para la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, con el objetivo de alcanzar una correcta administración tanto en los procesos administrativos y operativos de los centros de comercio a cargo de la DMFP, y demás actividades propias de la Dirección.

Por lo expuesto, la Unidad de Talento Humano de esta dependencia, realizó el análisis técnico pertinente para la optimización de un puesto vacante, producto de la jubilación por retiro voluntario de un servidor, a fin de que con esos recursos económicos se viabilice la provisión de un (1) puesto bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, en virtud de la evidente necesidad de personal que tiene la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, cuyo contingente laboral contribuirá en la consecución de los objetivos institucionales de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, se emite el **"INFORME TECNICO N° GADDMQ-ACDC-DLO-UATH-2023-015- VIABILIDAD DE OPTIMIZACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOSEP Y PROVISIÓN DE PUESTOS A CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES"** para su conocimiento autorización y trámite pertinente conforme lo determina la normativa legal vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Susana del Carmen Rivera Rivadeneira
DIRECTORA DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES FD5 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES

Anexos:

- Hoja_de_ruta_GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M (1).pdf
- GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M (1).pdf
- GADDMQ-ACDC-2023-0159-O.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DLO-2023-0273-M

Quito, D.M., 28 de febrero de 2023

- GADDMQ-DMRH-2023-00079-O (1).pdf
- GADDMQ-DMRH-2022-01689-M.pdf
- GADDMQ-DMRH-SSO-2022-0379-M (4).pdf
- resolucion planificacion TH2023.pdf
- osep_y_provisi3n_de_puestos_a_contrato_de_servicios_ocasionales_ok-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Jeniffer Marisol Vaca Ayala
Responsable de Talento Humano FD10 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

Srta. Ericka Lizeth Curo Requelme
Técnico de Talento Humano - SM5 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Ericka Lizeth Curo Requelme | elcr | ACDC-DLO-UATH | 2023-02-23 | |
| Revisado por: Susana del Carmen Rivera Rivadeneira | scrr | ACDC-DLO | 2023-02-28 | |
| Revisado por: Jeniffer Marisol Vaca Ayala | JMVA | ACDC-DLO-UATH | 2023-02-23 | |
| Revisado por: Nataly Estefanía Rosero Topón | NERT | ACDC-DLO-JA | 2023-02-23 | |
| Aprobado por: Susana del Carmen Rivera Rivadeneira | scrr | ACDC-DLO | 2023-02-28 | |



Firmado electr3nicamente por:
**SUSANA DEL CARMEN
 RIVERA RIVADENEIRA**





Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-02-23 15:42:28 (GMT-5)

Generado por: Ericka Lizeth Curo Requelme

| Información del Documento | | | |
|---------------------------|---|----------------------------|---|
| No. Documento: | GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M | Doc. Referencia: | -- |
| De: | Sr. Ing. Victor Hugo Dávila Morales, Director de Mercados, Ferias y Plataformas FD5 - ACDC, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO | Para: | Sr. Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino, Coordinador Distrital del Comercio, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |
| Asunto: | Informe de Necesidad de Personal para la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas | Descripción Anexos: | -- |
| Fecha Documento: | 2023-02-09 (GMT-5) | Fecha Registro: | 2023-02-09 (GMT-5) |

| Ruta del documento | | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|---|----------|--|
| Área | De | Fecha/Hora | Acción | Para | No. Días | Comentario |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-02-10 10:06:16 (GMT-5) | Informar | Jeniffer Marisol Vaca Ayala (GADDMQ) | 1 | Estimada Jeniffer, para conocimiento y trámite correspondiente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - JEFATURA ADMINISTRATIVA | Nataly Estefanía Rosero Topón (GADDMQ) | 2023-02-09 23:34:35 (GMT-5) | Reasignar | Jeniffer Marisol Vaca Ayala (GADDMQ) | 0 | Estimada Jeniffer, para su conocimiento y tramite pertinente para realizar la optimizacion de partida respectiva |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 2023-02-09 12:12:33 (GMT-5) | Reasignar | Nataly Estefanía Rosero Topón (GADDMQ) | 0 | Estimada Nataly, para atención y trámite correspondiente a través del Área de Talento Humano, en conformidad a la normativa legal vigente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO | Edison Javier Carrillo Vizcaino (GADDMQ) | 2023-02-09 11:56:31 (GMT-5) | Reasignar | Susana del Carmen Rivera Rivadeneira (GADDMQ) | 0 | Sobre la base de sus competencias, elaborar un informe respecto a la factibilidad de atender el requerimiento presentado por la Dirección de mercados. |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS | Victor Hugo Dávila Morales (GADDMQ) | 2023-02-09 07:55:17 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento | | 0 | |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS | Victor Hugo Dávila Morales (GADDMQ) | 2023-02-09 07:55:17 (GMT-5) | Firma Digital de Documento | | 0 | Documento Firmado Electrónicamente |
| AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS | Victor Hugo Dávila Morales (GADDMQ) | 2023-02-09 07:54:50 (GMT-5) | Registro | Edison Javier Carrillo Vizcaino (GADDMQ) | 0 | para su atención |

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

PARA: Sr. Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
Coordinador Distrital del Comercio
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

ASUNTO: Informe de Necesidad de Personal para la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas

De mi consideración:

ANTECEDENTES

La Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, desde años pasados, ha tenido una considerable disminución de puestos, en su mayoría por el retiro voluntario por jubilación del personal, cuyas partidas vacantes no han sido habilitadas o cubiertas nuevamente, generando así una plantilla mínima de personal y afectando la gestión que lleva adelante esta Dirección.

BASE LEGAL:

Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización

"Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende:

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y,

e) Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como pre requisito en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria". Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, de acuerdo con la ley, y tendrán la obligación de coordinar y articular sus políticas y acciones con todos los gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción territorial en el ejercicio de sus competencias de fomento de desarrollo agropecuario y productivo.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, de acuerdo con la ley, y tendrán la obligación de coordinar y articular sus políticas y acciones con todos los gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción territorial en el ejercicio de sus competencias de fomento de desarrollo agropecuario y productivo.

Ordenanza Metropolitana 001 2019 Libro III Título I de los Mercados

"Art.II.271.- Administración y Control.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Dirección Metropolitana de Comercialización de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización.

El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo de administradores, inspectores profesionales calificados, designados por el Director Metropolitano de Comercialización, quienes realizarán sus funciones en periodos rotativos sujetos a determinación del Director Metropolitano de Comercialización, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente el Director Metropolitano de Comercialización informará a la Comisión de Comercialización de este particular".

Resolución No. A 0002

"Artículo 1.- Créase y agréguese dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada "Agencia de Coordinación Distrital del Comercio" (en adelante la ente contable de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión)"

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

"Artículo 5.- La "Agencia actuara en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Directores:

a) Mercados, Ferias y Plataformas"

ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección de Mercados Ferias y Plataformas de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio tiene como misión, regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

De acuerdo al Art. 1229 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019, sancionada el 29 de marzo de 2019, se encuentran las siguientes:

- Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;
- Construir locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad;
- Reorganizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren, para lo cual el comité de adjudicación de puestos reubicará temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo;
- Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y para quienes participan en su manejo como productor, transportador, comerciantes y compradores;
- Ofrecer a los comerciantes y compradores, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
- Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

como: salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

- Establecer un programa de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las Direcciones Metropolitanas de: Educación, Salud, Ambiente, Financiera, y Asesoría de Comunicación y Diálogo Social;
- Contribuir al mejoramiento de las asociaciones gremiales de los comerciantes, mediante la prestación de servicios técnicos y de capacitación permanente; y,
- Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización;

En la actualidad la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas, cuenta un director, un asistente de la dirección, un asistente de adjudicaciones, un responsable del manejo y control de plagas, 24 administradores de mercados, 4 jefes zonales, 7 cuidadoras de baterías sanitarias y 3 peones de mantenimiento, para la administración y gestión de 52 centros de abastos entre mercados y ferias, lo cual se convierte en un número deficiente para la ejecución de los sub procesos de esta Dirección.

Debido a que desde años pasados la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, ha tenido una considerable disminución de puestos, en su mayoría por el retiro voluntario por jubilación del personal, cuyas partidas vacantes no han sido cubiertas nuevamente, generando así una plantilla mínima de personal y afectando la gestión que lleva adelante esta Dirección.

A más de lo expuesto, en el mes de enero de 2023, se jubiló un trabajador, siendo la partida de Administrador de Mercado, provocando nuevamente una disminución de personal.

Esta Dirección cuenta con una partida vacante de código de trabajo por la jubilación del Sr. Luis Eduardo Iza Balladades.

Por lo expuesto se solicita se gestione la contratación de personal que pueda aportar a la consecución de los objetivos y actividades de esta Dirección, por lo que se requiere de un servidor municipal 1, que realicen las siguientes actividades:

- Realizar el proceso de levantamiento de la información de los comerciantes según el caso para el catastro el cual consta de:
- Puestos adjudicados: patente para realizar convenio de concesión.
- Puestos que se encuentran ocupados ilegalmente: recepción de carpeta completa para

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

comité de adjudicaciones (2 fotos, cedula de identidad, papeleta de votación, certificado de salud, copia de pago servicio básico del lugar de residencia, formulario para pago de gasto administrativo, solicitud de pedido de puesto, informe del administrador, informe del presidente del mercado, y formulario socio económico.

- Puestos vacantes, abandonados: informe a jefe zonal para publicación y comité de adjudicación.
- Control de los comerciantes en el cumplimiento de la ordenanza 253
- Elaborar una base de datos de los comerciantes existentes en los mercados y mantenerla actualizada. (en base a formato de la DMFP).
- Coordinación con los representantes de las asociaciones de cada mercado, feria o plataforma.
- Velar que toda actividad realizada en los mercados, ferias y plataformas, deberá contar con la autorización por parte de la Dirección de mercados como: entrevistas, degustaciones, presentaciones, microonda televisiva etc.
- Controlar el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre. de los mercados asignados a su cargo
- Verificar la asistencia del personal (cuidadoras de baterías sanitarias, peón de aseo), y de los comerciantes, por medio de una lista.
- Controlar que estén bien uniformados (as).
- Verificar y controlar los horarios de apertura de los baños municipales, y en qué condiciones se encuentran.
- Verificar que estén visibles la lista de precios determinados
- Control de higiene del puesto de comida. (todos los días)
- Controlar que los depósitos de basura estén en óptimas condiciones una vez pasado el carro recolector, semanal (horarios de recolección)
- Verificar que se cumpla los días de recolección y frecuencia (semanal)
- Control del carnet sanitario (anual)
- Controlar y revisar mensualmente, los pagos realizados por concepto de tarifas municipales de ocupación del espacio y el pago de servicios básicos.

Conclusiones:

El número de administradores que existe actualmente es insuficiente para ejercer una administración oportuna, eficaz y de calidad en los centros de abasto de la ciudad, lo cual da paso a perder la representatividad municipal en dichos espacios y esto ha llevado a que en la actualidad la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas no cuente el número suficiente de servidores que realicen todas las actividades que se venían realizando, ocasionando un déficit, desembocado en que la respuesta administrativa y operativa repercute en un retroceso en los trámites presentado por los señores comerciantes de todos los centros de comercio.

Memorando Nro. GADDMQ-ACDC-DMFP-2023-0338-M

Quito, D.M., 09 de febrero de 2023

Esta deficiencia ha conllevado que la respuesta a todo lo solicitado no sea de calidad, eficiente y oportuna para el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de atender y fortalecer el personal operativo en los diferentes mercados, ferias y plataformas, se solicita la contratación de personal.

Recomendaciones:

Gestionar la contratación de personal con el objetivo de alcanzar una correcta administración tanto en los procesos administrativos y operativos de los centros de comercio a cargo de la DMFP, y demás actividades propias de la Dirección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Victor Hugo Dávila Morales

**DIRECTOR DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS FD5 - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - DIRECCIÓN
DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS**

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Victor Hugo Dávila Morales | vhdm | ACDC-DMFP | 2023-02-08 | |
| Elaborado por: Nancy Pilar Perez Riera | nppr | ACDC-DMFP | 2023-02-08 | |
| Revisado por: Victor Hugo Dávila Morales | vhdm | ACDC-DMFP | 2023-02-08 | |
| Aprobado por: Victor Hugo Dávila Morales | vhdm | ACDC-DMFP | 2023-02-09 | |



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR HUGO
DAVILA MORALES**





GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que especifica que *“la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley”*;

Que, el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”*;

Que, el artículo 89 del COOTAD, en concordancia con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La alcaldesa o Alcalde Metropolitano/a son la Máxima Autoridad administrativa de los Distritos Metropolitanos Autónomos;

Que, el artículo 90, literal t), del COOTAD establece: *“las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano: “(...) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano, así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...).”*;

Que, el artículo 360 del COOTAD, establece: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las*

9



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

Que, el artículo 52, literal h), de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia.”;*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la Situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.(...) //Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.”;*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“De la creación de puestos.- El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos asolicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.//Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone lo siguiente: *“(…) De los contratos de servicios ocasionales.-“La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”;*

Que, el artículo 139, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público,



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

establece lo siguiente: “*Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional*”;

Que, el artículo 142, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “(...) *Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica*”;

Que, el artículo 143, inciso segundo, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente: “(...) *El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos (sic) establecidos en la Ley, una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.*”

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 0002, de 09 de marzo de 2012, creó y agregó dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 7, de la Resolución No. A 0002, de 09 de marzo de 2012, establece: “*Para el ejercicio desconcentrado de las competencias asignadas legalmente a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y bienes públicos, el Coordinador Distrital del Comercio de la unidad especial asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General, según Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competen exclusivamente a la Agencia*”;

Que, el artículo 9, literal e), números romanos vi y xiii, de la Resolución No. A -089 de 08 de diciembre de 2020, establecen; “*vi. Emitir actos administrativos necesarios para la*



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

reclasificación, revaloraciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano;” y “xiii. En general, atender los asuntos relacionados a la planificación, manejo y control del talento humano del GAD DMQ, que no hayan sido delegadas a ninguna otra autoridad.”;

Que, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, está representada legalmente por el Abg. Edison Carrillo Vizcaino, en virtud de la delegación de funciones realizada por el señor Alcalde Metropolitano del DMA, mediante Resolución de Alcaldía No. 0002, de 09 de marzo de 2012, y acción de personal No. 0000016960, de 01 octubre de 2021;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01399-M, de 31 de octubre de 2022, el Mgs. Paúl Castillo, Director Metropolitano de Recursos Humanos, remite los lineamientos generales para la planificación de Talento Humano del periodo 2023, así como también, la Guía de Levantamiento de información y matrices, a las máximas autoridades de las dependencias municipales, entre ellas, al Abg. Edison Carrillo Vizcaíno, Coordinador Distrital del Comercio, que en su parte pertinente menciona:“(…)sobre la base de la Normativa antes citada, y a fin de iniciar el proceso respectivo para la elaboración de la Planificación de Talento Humano del GAD del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2023, solicito se sirvan disponer a los Responsables de las Unidades de Recursos Humanos de las dependencias a su cargo, asistan a la reunión de trabajo para emitir los lineamientos para la construcción del instrumento técnico de la ' Planificación de Talento Humano 2023' (...)”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-1135-M, de 02 de noviembre de 2022, la Lcda. Verónica Quilachamín, Jefa de la Unidad de Desarrollo Subrogante, que en su pertinente señaló: “Agradezco su asistencia a una reunión de trabajo a realizarse en la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos (18 de noviembre entidades autónomas), para la mencionada reunión deberán contar con la matriz de diagnóstico validada y adjuntar los siguientes documentos para la modificación en el SIGEN: respaldo de fonación académica del servidor, copia a color del carnet dediscapacidad / certificado de sustitutos, certificado de embarazo, justificación de la no elaboración de acciones de personal (licencia maternidad, cuidado recién nacido, lactancia, etc.)(...)”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0607-M, de 18 de noviembre de 2022, el Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, remitió al Mgs. Paúl Castillo, la matriz de Diagnostico del Comercio, para la respectiva validación;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-1896-O, de 22 de noviembre de 2022, el Abg. Edison Carrillo Vizcaíno, Coordinador Distrital del Comercio remite”, a la



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

Lcda. Nadia Ruiz Maldonado, Secretaria General de la Secretaría General de Planificación la "Respuesta - solicitud de validación del informe técnico del Modelo de Gestión de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en donde expuso que: "(...) se debe considerar la aprobación de la estructura propuesta en función a contar con un ordenamiento correcto de los procesos, así mismo considerar que este dicho ordenamiento conforme lo mencionado no genera aumento en la masa salarial, debido a que se prevé contar con nuevos puestos del financiamiento de la optimización de los puestos vigentes. (énfasis añadido). Cabe mencionar que este particular fue señalado, a través de Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0511-O, de 06 de abril de 2022, dirigido a la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación del DMQ, en donde se adjuntó el Informe Técnico No. ACDC-DLO-UATH-2022-040-IT, de 05 de abril de 2022";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01575-M, de 07 de diciembre de 2022, el Mgs. Paúl Castillo, Director Metropolitano de Recursos Humanos, que en su pertinente señala: "(...) las entidades autónomas elaborarán la Planificación de Talento Humano para el período 2023, conforme a su autonomía administrativa la cual les faculta la organización y administración de su talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones; así como, la autonomía financiera que les permite generar y administrar sus propios recursos, en virtud de lo cual se debe dar cumplimiento a lo estipulado [sic] en el artículo 56 de la LOSEP(...)"

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 7 de la Resolución No. A 002 de 09 de marzo 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la planificación del Talento Humano del ejercicio fiscal 2023, sobre la base del Informe Técnico No. ACDC-DLO-UATH-2022-131, suscrito por la Responsable de Talento Humano de la ACDC, considerando la necesidad institucional de contar con personal que permita cumplir con las planes, programas y proyectos de la ACDC como la disponibilidad de fondos, se detalla el personal que forma parte de la plantilla de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio:

LISTADO DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN LOSEP

| Nº | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | DIRECCION/UNIDAD | DENOMINACION | SALARIO |
|----|-------------|--------------------------|---|----------------------|---------|
| 1 | 11103438451 | ABAD MASSA ALEX FERNANDO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD TECNICA | SERVIDOR MUNICIPAL 8 | 1006,00 |



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

| | | | | | |
|----|------------|---------------------------------------|---|-------------------------|---------|
| 2 | 1708177355 | AGUIRRE ANDRADE BYRON GUILLERMO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 8 | 1750.00 |
| 3 | 1704408812 | ALARCON GARZON RAMIRO EDUARDO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD TECNICA | SERVIDOR MUNICIPAL 13 | 1740.00 |
| 4 | 1718459371 | ALOMOTO CEPEDA KARINA MARIBEL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/TALENTO HUMANO | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613.00 |
| 5 | 1716296155 | ANDRADE TAPIA GEOVANNA PATRICIA | UNIDAD DE COMUNICACIÓN | SERVIDOR MUNICIPAL 8 | 1006.00 |
| 6 | 1716268949 | ANDRADE ULLAURI TANIA PATRICIA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050.00 |
| 7 | 1706664024 | ARCOS PEPINOS FABIAN GUSTAVO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050.00 |
| 8 | 1723067110 | ASIMBAYA TIPAN CARLOS PATRICIO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE MANTENIMIENTO | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613.00 |
| 9 | 1715629281 | ATAPUMA NARANJO PABLO MAURICIO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD TECNICA | SERVIDOR MUNICIPAL 13 | 1740.00 |
| 10 | 0602999120 | BASTIDAS LARA GINA PAOLA | COORDINACIÓN | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 11 | 1721302725 | BENAVIDES CARRILLO JORDAN FABRICIO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 12 | 1717918674 | BENAVIDES ZAMBRANO PAUL GUSTAVO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/TICS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 8 | 1750.00 |
| 13 | 1718905381 | BORJA CORRALES PAULA STEFANIA | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS | SERVIDOR MUNICIPAL 13 | 1740.00 |
| 14 | 1713446241 | BRACHO RUIZ EDWIN MIGUEL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD TECNICA | FUNCIONARIO DIRECTIVO 9 | 1500.00 |
| 15 | 0603721259 | BUÑAY TENELEMA JHONY PAUL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE PLANIFICACION | SERVIDOR MUNICIPAL 12 | 1543.00 |
| 16 | 1719810838 | BURBANO GONZALEZ DIANA ESTEFANIA | DIRECCION DE CENTROS COMERCIALES POPULARES | FUNCIONARIO DIRECTIVO 5 | 3000.00 |
| 17 | 1724375264 | CABASCANGO SIMBAÑA VERONICA ALEXANDRA | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918.00 |
| 18 | 1712941887 | CAISALUISA CHILIG ALIXSON DEL CARMEN | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613.00 |
| 19 | 1715787386 | CANACUAN PASCAL EDGAR GEOVANNY | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD FINANCIERA | SERVIDOR MUNICIPAL 9 | 1095.00 |



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

| | | | | | |
|----|------------|-------------------------------------|--|-------------------------|---------|
| 20 | 1717267494 | CARDENAS SALAZAR DARIO JAVIER | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/SISTEMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918.00 |
| 21 | 1716652068 | CARRASCO ESPINOZA SOPHIA NAOMI | COORDINACIÓN/ASESORA INSTITUCIONAL | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050.00 |
| 22 | 1714333984 | CARRILLO VIZCAINO EDISON JAVIER | COORDINACIÓN | FUNCIONARIO DIRECTIVO 2 | 4300.00 |
| 23 | 1722903265 | CARVAJAL TUFÍÑO FATIMA PRISCILA | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD FINANCIERA | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918.00 |
| 24 | 1723377931 | CASTELLANOS ENRIQUEZ BRYAN FERNANDO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 25 | 1003739669 | CHACON ALVAREZ LUIS PATRICIO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE CATASTROS | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613.00 |
| 26 | 1723983852 | CHICAIZA TIPANLUISA LUIS ANGEL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD FINANCIERA | SERVIDOR MUNICIPAL 10 | 1200.00 |
| 27 | 1600331795 | CHICAIZA VELIN FERNANDO ISRAEL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD FINANCIERA | SERVIDOR MUNICIPAL 9 | 1095.00 |
| 28 | 1726519836 | CHICAIZA VILEMA CYNTHIA GEOVANNA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 3 | 674.00 |
| 29 | 1721513776 | COYAGO CARRERA PAULINA | DIRECCION DE COMERCIO AUTONOMO | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 30 | 1752373272 | CURO REQUELME ERICKA LIZETH | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/TALENTO HUMANO | SERVIDOR MUNICIPAL 5 | 769.00 |
| 31 | 1713887139 | DALGO BURBANO CARLOS ANDRES | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD ADMINISTRATIVA | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 32 | 1712709656 | DAVILA MORALES VICTOR HUGO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 5 | 3000.00 |
| 33 | 0201410172 | ESCOBAR VEGA ANITA GISELA | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE CATASTROS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050.00 |
| 34 | 1703623502 | FIGUEROA FLORES JOSE IGNACIO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 3 | 674.00 |
| 35 | 1714640297 | GALARZA GUERRERO VIVIANA ANDREA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 36 | 1721779963 | GALLEGOS MINDA MAIRA PATRICIA | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613.00 |
| 37 | 1715639629 | GUADALUPE YAGUACHI LUIS ROLANDO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD ADMINISTRATIVA | SERVIDOR MUNICIPAL 3 | 674.00 |





Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

| | | | | | |
|----|------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|---------|
| 38 | 1716517766 | GUTIERREZ SALAZAR LUIS FERNANDO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 39 | 1708975998 | HERNANDEZ ORTIZ PABLO ARMANDO | DIRECCION DE COMERCIO AUTONOMO | FUNCIONARIO DIRECTIVO 5 | 3000,00 |
| 40 | 0400984142 | HERRERA HINOJOSA DANILO FABIAN | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD ADMINISTRATIVA | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 41 | 0401156419 | IBUJES HERRERA PABLO BENITO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 3 | 674,00 |
| 42 | 1707396295 | IZA BALLADARES LUIS EDUARDO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613,00 |
| 43 | 0802796185 | JARA SANCHEZ ALEX ROBERTO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD TECNICA | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050,00 |
| 44 | 1710528686 | JARAMILLO PAZMIÑO GABRIEL OMAR | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 45 | 1709087553 | LARA VELASTEGUI SILVIA ROSSANA | ASESORIA JURIDICA | SERVIDOR MUNICIPAL 6A | 830,00 |
| 46 | 1708270655 | LLANO ESPARZA MARCO ANTONIO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 47 | 1725423394 | LOMA PANCHI CRISTHIAN XAVIER | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD FINANCIERA | SERVIDOR MUNICIPAL 6N | 817,00 |
| 48 | 1717524027 | MANTILLA GOMEZ DIEGO JAVIER | UNIDAD DE COMUNICACIÓN | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | 1333,00 |
| 49 | 1720062833 | MANTILLA ZAPATA ANDRES GUSTAVO | ASESORIA JURIDICA | SERVIDOR MUNICIPAL 8 | 1006,00 |
| 50 | 1718538133 | MENA GOMEZ MARCO VINICIO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD FINANCIERA | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050,00 |
| 51 | 1754760500 | MONTENEGRO GUTIERREZ KIMBERLY STEFANY | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE PLANIFICACION | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613,00 |
| 52 | 0703882977 | MORA RODRIGUEZ ERIKA VANESSA | ASESORIA JURIDICA | FUNCIONARIO DIRECTIVO 6 | 2500,00 |
| 53 | 1715830749 | MORENO PALACIOS ANDRES PAUL | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713,00 |
| 54 | 1802681781 | MOYA RIVERA MARIA DE LOS ANGELES | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS | SERVIDOR MUNICIPAL 8 | 1006,00 |
| 55 | 1724464753 | NAVARRO VELEZ SANTIAGO ISAAC | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713,00 |
| 56 | 1713139333 | NUÑEZ GARZON BOLIVAR HOMERO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE MANTENIMIENTO | SERVIDOR MUNICIPAL DE SERVICIOS 1 | 543,00 |

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

| | | | | | |
|----|------------|--------------------------------------|---|-------------------------|---------|
| 57 | 1707987515 | NUÑEZ IBARRA RICHARD BAYRUM | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 58 | 1718491408 | ORTIZ ENRIQUEZ VALERIA VERONICA | COORDINACION | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 59 | 1709695538 | PACHECO CASA LUIS ROBERTO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613,00 |
| 60 | 1713236758 | PANELUISA SIMBAÑA CARLOS ANTONIO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713,00 |
| 61 | 1709337917 | PASQUEL BERMUDEZ FRANKLIN AQUILES | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 13 | 1740,00 |
| 62 | 1716308893 | PEREZ RIERA NANCY PILAR | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 63 | 1723205025 | PILATUÑA MENDOZA JHONATAN GERMAN | DIRECCION DE CENTROS COMERCIALES POPULARES | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613,00 |
| 64 | 1708748502 | PILLAJO VILLAVICENCIO DINO RAMIRO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 5 | 769,00 |
| 65 | 1706740881 | PROAÑO VICTOR HUGO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613,00 |
| 66 | 1712970852 | PUMALPA MORILLO ANA LUCY | DIRECCION DE COMERCIO AUTONOMO | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050,00 |
| 67 | 0905387957 | QUIROGA DUQUE JUAN BAUTISTA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713,00 |
| 68 | 1707034243 | REINOSO GERMAN JOSE WILSON | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 69 | 1002369872 | RIVERA RIVADENEIRA SUSANA DEL CARMEN | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES | FUNCIONARIO DIRECTIVO 5 | 3000,00 |
| 70 | 1707024566 | RODRIGUEZ VILLACIS LUIS RUBEN | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 3 | 674,00 |
| 71 | 1719316174 | ROSERO TOPON NATALY ESTEFANIA | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD ADMINISTRATIVA | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050,00 |
| 72 | 1724018617 | RUIZ ALMENDARIZ JONATHAN RENE | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE PLANIFICACION | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | 613,00 |
| 73 | 1709301517 | SALAZAR LASCANO RODRIGO RAFAEL | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918,00 |
| 74 | 1717418279 | SUAREZ ZAPATA DAVID ISRAEL | DIRECCION DE COMERCIO AUTONOMO | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713,00 |
| 75 | 1713980132 | TERAN TUZ GABRIEL ARTURO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050,00 |
| 76 | 1716285687 | TROYA ROCHA MARIA BELEN | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE PLANIFICACION | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050,00 |





Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

| | | | | | |
|----|------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|---------|
| 77 | 1713766556 | TUMIPAMBA BENAVIDES JORGE DAVID | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | 918.00 |
| 78 | 1003002506 | VACA AYALA JENIFFER MARISOL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/TALENTO HUMANO | FUNCIONARIO DIRECTIVO 10 | 1100.00 |
| 79 | 1713226635 | VACAS YANEZ WILLIAM PAUL | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD ADMINISTRATIVA | SERVIDOR MUNICIPAL 11 | 1333.00 |
| 80 | 0803003367 | VALENZUELA PAZMIÑO MAX HENRY | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE MANTENIMIENTO | SERVIDOR MUNICIPAL DE SERVICIOS 1 | 543.00 |
| 81 | 0601627565 | VALLEJO FALCONI JORGE GONZALO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | SERVIDOR MUNICIPAL 3 | 674.00 |
| 82 | 1715574040 | VILLACRES DIAZ CARLOS ALBERTO | DIRECCION DE CENTROS POPULARES | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 83 | 1716296544 | VILLALBA JIMENEZ PAULA ANDREA | DIRECCION DE COMERCIO AUTONOMO | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 84 | 1715834022 | ZAMBRANO ARIAS JUAN PABLO TRAJANO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD TECNICA | FUNCIONARIO DIRECTIVO 8 | 1750.00 |
| 85 | 0107382269 | ZHAGUITUBA JOSE FRANCISCO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | 2050.0 |

Fuente: Sistema SIGEN- Distributivo ACDC corte 28/12/2022

Elaborado por: Jefatura Administrativa/Unidad de Talento Humano

LISTADO DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN CÓDIGO DE TRABAJO



Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | DIRECCION/UNIDAD | DENOMINACION | SALARIO |
|------------|---------------------------------|--|--------------------|---------|
| 0501191340 | ANDRANGO MOROCHO NELSON RODRIGO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES | TRABAJADOR NIVEL 3 | 640.64 |
| 1707046353 | CARRILLO LOPEZ MYRIAN DEL ROCIO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 639.02 |
| 0501457246 | CONDOR SINCHIGUANO MARIA LUCILA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 635.18 |
| 1713009163 | GONZAGA GAONA MARIA SOLEDAD | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 633.88 |
| 1709071805 | GUAMAN LUIS ANTONIO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE MANTENIMIENTO | TRABAJADOR NIVEL 2 | 640.11 |
| 1709191595 | MOLINA VITERI BLANCA MARINA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 640.32 |
| 1706829262 | MOREJON MARIA ALEJANDRINA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 612.13 |
| 1709550352 | MORENO ORTEGA GALO EDUARDO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 6 | 793.97 |
| 0501170534 | PUCO MONTA MARIA ELSA DOLORES | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 610.57 |
| 1706773585 | RODRIGUEZ SANCHEZ TELMO | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 629.50 |
| 1708021447 | ROMERO LINCANGO LUIS OSWALDO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES/UNIDAD DE MANTENIMIENTO | TRABAJADOR NIVEL 1 | 616.58 |
| 1707604185 | TITUAÑA SIMBAÑA JOSE MANUEL | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 662.13 |
| 1001441136 | TORRES TORRES NESTOR DANIEL | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 635.52 |
| 1707485320 | VACA ANA LUCIA | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 613.41 |
| 1707811632 | VACA ROBERTO RAFAEL | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 5 | 718.10 |
| 1704818358 | VILLARREAL BARRAGAN ZOILA INES | DIRECCION DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS | TRABAJADOR NIVEL 1 | 616.39 |
| 0501181010 | ZUMBA BALDIAS RAFAEL ANTONIO | DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES | TRABAJADOR NIVEL 1 | 653.13 |

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 2.- Conservar los puestos, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, por concepto de renovación y prórroga, sobre la base del Informe conforme el siguiente detalle:

| No. | Puesto institucional | Grupo ocupacional | Rol | RENOVACIÓN | | PRÓRROGA | |
|-----|----------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------|------------|------------|------------|
| | | | | Vigencia | | Vigencia | |
| | | | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| | | | | (aa/mm/dd) | (aa/mm/dd) | (aa/mm/dd) | (aa/mm/dd) |
| 1 | 13253 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 7/2/2023 | 8/2/2023 | 31/12/2023 |
| 2 | 13249 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 7/2/2023 | 8/2/2023 | 31/12/2023 |
| 3 | 13687 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 4/5/2023 | 5/5/2023 | 31/12/2023 |
| 4 | 13251 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 7/2/2023 | 8/2/2023 | 31/12/2023 |
| 5 | 7344 | FUNCIONARIO DIRECTIVO 7 | DIRECTIVO | 1/1/2023 | 31/12/2023 | - | - |
| 6 | 13686 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 4/5/2023 | 5/5/2023 | 31/12/2023 |
| 7 | 14431 | SERVIDOR MUNICIPAL 7 | EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO | 1/1/2023 | 29/9/2023 | 30/9/2023 | 31/12/2023 |
| 8 | 14430 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 29/9/2023 | 30/9/2023 | 31/12/2023 |
| 9 | 13250 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 7/2/2023 | 8/2/2023 | 31/12/2023 |
| 10 | 13688 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | 1/1/2023 | 4/5/2023 | 5/5/2023 | 31/12/2023 |
| 11 | 13689 | SERVIDOR MUNICIPAL 13 | EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS. | 1/1/2023 | 4/5/2023 | 5/5/2023 | 31/12/2023 |
| 12 | 7502 | FUNCIONARIO DIRECTIVO 8 | DIRECTIVO | 1/1/2023 | 31/12/2023 | - | - |
| 13 | 13252 | SERVIDOR MUNICIPAL 1 | SERVICIOS | - | - | 8/2/2023 | 31/12/2023 |

ARTÍCULO 3.- Ejecutar los concursos de méritos y oposición de las partidas que se encuentran planificadas en la plataforma del Ministerio del Trabajo “Encuentra empleo”, conforme el siguiente cuadro:

| N° | ESTADO | DENOMINACION | RMU |
|----|----------------|----------------------|---------|
| 1 | PUESTO OCUPADO | SERVIDOR MUNICIPAL 4 | 713.00 |
| 2 | PUESTO OCUPADO | SERVIDOR MUNICIPAL 8 | 1006.00 |

ARTÍCULO 4.- Optimizar los recursos económicos de las partidas vacantes de Código de Trabajo y LOSEP que se generen en el distributivo del año 2023 de la ACDC, producto de las jubilaciones del personal, a fin de que sean optimizadas y esos recursos económicos financien la provisión de nuevos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, considerando que es necesario contar con personal que contribuya a las actividades y responsabilidades que tiene la ACDC.



**Municipio
de Quito**

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución estará en vigencia hasta la fecha de aprobación del modelo de gestión y estructura orgánica funcional de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

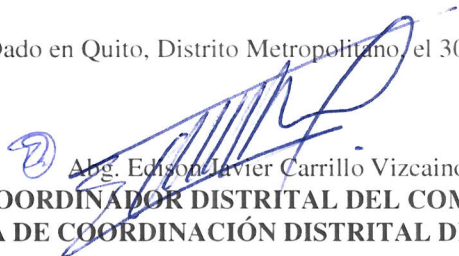
Primera.- La Dirección de Logística y Operaciones a través de las unidades de Planificación, Financiera, Administrativa y Talento Humano de la ACDC, realizarán de manera conjunta las acciones administrativas que se requieran para la creación de puestos, mediante la creación de una estructura funcional que permita el correcto funcionamiento de la ACDC y consecuentemente el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente .

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Logística y Operaciones a través de la Unidad Administrativa/ área de Talento Humano de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que precautelen el cumplimiento de lo establecido en la LOSEP, su Reglamento y demás normativa legal vigente para el efecto, citada en el presente instrumento.

Segunda.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Dirección de Logística y Operaciones, Unidad Administrativa y área de Talento Humano de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Comuníquese, Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de diciembre de 2022.



Abg. Edison Javier Carrillo Vizcaino
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO



**Municipio
de Quito**

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0011-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

Anexos:

- gaddmq-dmrh-d-2022-1135-m-1-1.pdf
- GADDMQ-DMRH-2022-01575-M (4).pdf
- GADDMQ-ACDC-2022-0607-M.pdf
- GADDMQ-DMRH-2022-01399-M (4).pdf
- GADDMQ-ACDC-2022-1896-O (1).pdf

Copia:

Señorita

Ericka Lizeth Curo Requelme

Técnico de Talento Humano - SM5 - ACDC

**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO - UNIDAD
ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA DE
COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO**

**INFORME TÉCNICO No. ACDC-DLO-UATH-2022-131:
PLANIFICACIÓN TALENTO HUMANO 2023**

D. M. Quito, 30 de diciembre de 2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-1135-M, de 02 de noviembre de 2022, la Lcda. Verónica Quilachamín, Jefa de la Unidad de Desarrollo Subrogante, que en su pertinente señaló: *“Agradezco su asistencia a una reunión de trabajo a realizarse en la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos (18 de noviembre entidades autónomas), para la mencionada reunión deberán contar con la matriz de diagnóstico validada y adjuntar los siguientes documentos para la modificación en el SIGEN: respaldo de fonación académica del servidor, copia a color del carnet de discapacidad / certificado de sustitutos, certificado de embarazo, justificación de la no elaboración de acciones de personal (licencia maternidad, cuidado recién nacido, lactancia, etc.)(...)”*;

Mediante memorando Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0607-M, de 18 de noviembre de 2022, el Abg. Edison Carrillo, Coordinador Distrital del Comercio, remitió al Mgs. Paúl Castillo, la matriz de Diagnostico del Comercio, para la respectiva validación;

Mediante oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-1896-O, de 22 de noviembre de 2022, el Abg. Edison Carrillo Vizcaíno, Coordinador Distrital del Comercio remite”, a la Lcda. Nadia Ruiz Maldonado, Secretaria General de la Secretaría General de Planificación la *“Respuesta - solicitud de validación del informe técnico del Modelo de Gestión de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en donde expuso que: “(...) se debe considerar la aprobación de la estructura propuesta en función a contar con un ordenamiento correcto de los procesos, así mismo considerar que este dicho ordenamiento conforme lo mencionado no genera aumento en la masa salarial, debido a que se prevé contar con nuevos puestos del financiamiento de la optimización de los puestos vigentes. (énfasis añadido). Cabe mencionar que este particular fue señalado, a través de Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2022-0511-O, de 06 de abril de 2022, dirigido a la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación del DMQ, en donde se adjuntó el Informe Técnico No. ACDC-DLO-UATH-2022-040-IT, de 05 de abril de 2022”*.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01575-M, de 07 de diciembre de 2022, el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos, comunicó: *“(...)me permito indicar que, las matrices enviadas para la elaboración de la Planificación de Talento Humano, son de aplicación obligatoria para las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Planta Central); sin embargo, las entidades autónomas elaborarán la Planificación de Talento Humano para el período 2023, conforme a su autonomía administrativa la cual les faculta la organización y administración de su talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones; así como, la autonomía financiera que les permite generar y administrar sus propios recursos, en virtud de lo cual se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la LOSEP(...)”*.

II. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO II

DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO

Art. 55.- *Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.*

Art. 56.- *De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. (...)*

(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo. (...)

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPITULO III

DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO

Sección 1a. Planificación del talento humano

Art. 141.- *De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. (...)*

En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda.”

Art. 142.- *Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.*

NORMA TÉCNICA SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO MDT-2015-0086

Capítulo I

DEL OBJETO Y AMBITO

Art. 1.- Del objeto.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo, dotar a las unidades o procesos institucionales del talento humano necesario para generar productos y servicios de demanda interna y externa, en función de la estructura institucional y posicional.

Art. 2.- Del ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Norma Técnica son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la LOSEP.(...)

(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano que se sujetará a sus planes de desarrollo territorial, para lo cual deberán observar la presente Norma Técnica. (...)

RESOLUCIONES

Resolución N° A 0002 de 09 de marzo de 2012, emitida por la Alcaldía Metropolitana mediante su artículo 1 resuelve: “Crease y agréguese dentro de la Gestión Estratégica en el Nivel Gestión de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada “Agencia de Coordinación Distrital del Comercio” (en adelante la ente contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión”

(...) Artículo 5.- La “Agencia” actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Directores:

- a) Mercados, Ferias y Plataformas Municipales.
- b) Comercio Autónomo.
- c) Logística y Operaciones

III. ANÁLISIS

Mediante Resolución N° A 0002 de 09 de marzo de 2012, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio fue creada dentro de la Gestión Estratégica de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un ente contable, dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio tiene como misión fomentar el desarrollo socio económico y competitivo del sistema de comercialización, a través de un marco regulatorio integral que permita una administración, control transparente y eficaz de los recursos y actividades, para garantizar la seguridad alimentaria a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito.

Con lo cual, tiene por objeto la articulación de acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenando del comercio, a través de la coordinación y ejecución de políticas en la gestión del comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

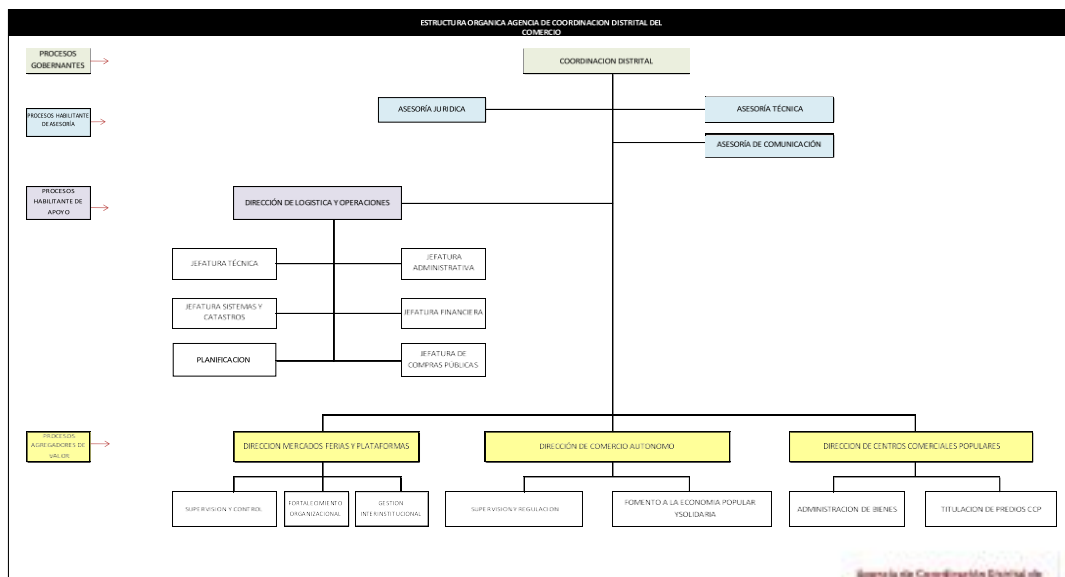
De acuerdo al ámbito de gestión, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar que los productos y servicios que genera el sistema integral de comercialización satisfagan las necesidades de la ciudadanía.
- Incrementar la regulación, control y planes que impulsen el crecimiento socio económico de los operadores para que sean competitivos y ofrezcan a la ciudadanía productos y servicios de calidad.
- Incrementar la calidad de la gestión operacional y financiera que soporten el eficiente y efectivamente los planes de la institución.
- Incrementar el desarrollo del talento humano altamente calificado y comprometido con la institución

Por ello, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, tiene a su cargo el control de los 56 mercados, ferias y plataformas, el control del Comercio Autónomo y Centros Comerciales Populares del DMQ, por lo que es indispensable contar con los trabajadores, servidores y funcionarios necesarios para cumplir los objetivos planteados y que actualmente se encuentra con un déficit de personal, en virtud de las jubilaciones, y otras desvinculaciones y traspasos de recursos económicos que han realizado autoridades pasadas, perjudicando el normal funcionamiento de esta dependencia municipal.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, ha venido funcionando con una estructura básica, la cual no se encuentra aprobada conforme los lineamientos de la disposición general cuarta del Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecido en Resolución No. C 076 de fecha 12 de diciembre de 2007; por lo que, en la actualidad la ACDC funciona con una estructura orgánica aprobada de manera interna mediante resolución administrativa No ACDC-030-2015 de 12 de mayo de 2015, a fin de cumplir con las atribuciones, responsabilidades y competencias que le han sido asignadas, y sin perjuicio de aquellas que le corresponden al Coordinador Distrital del Comercio de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en este sentido la ACDC cuenta con la siguiente estructura básica, según el siguiente detalle:

- Supervisión - Coordinación
- Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica y Comunicación
- Dirección de Logística y Operaciones
- Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas
- Dirección de Comercio Autónomo
- Dirección de Centros Comerciales Populares



SITUACIÓN ACTUAL:

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, cuenta con servidores y trabajadores bajo régimen civil LOSEP y Código del Trabajo, distribuidos de la siguiente manera hasta la actualidad:

| ÁREA DE TRABAJO | CÓDIGO DE TRABAJO | LOSEP | | | | | TOTAL CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP |
|---|---------------------|---|--|-------------------------|-----------------------------|-------------|---------------------------------|
| | CONTRATO INDEFINIDO | CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES LOSEP | NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN | NOMBRAMIENTO PERMANENTE | NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES | TOTAL LOSEP | |
| COORDINACION | | - | 4 | 3 | 3 | 10 | 10 |
| DIRECCION DE CENTROS COMERCIALES POPULARES | | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 | 3 |
| DIRECCION DE COMERCIO AUTONOMO | | | 2 | 3 | 0 | 5 | 5 |
| DIRECCION DE LOGISTICA Y OPERACIONES | 2 | 9 | 9 | 11 | 9 | 38 | 40 |
| DIRECCION DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS | 15 | 3 | 5 | 20 | 3 | 31 | 46 |
| Total general | 17 | 13 | 21 | 38 | 15 | 87 | 104 |

Elaborado por: Unidad de Talento Humano-ACDC

Fuente: sistema SIGEN

Como se puede observar del análisis del distributivo por modalidad laboral, se desprende que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con una plantilla mínima para el funcionamiento adecuado, lo que ocasiona que no se pueda brindar al 100% un servicio de calidad y oportuno, de los 104 servidores, trabajadores y funcionarios; 13 son servidores de CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, 87 servidores pertenecientes a la modalidad laboral de NOMBRAMIENTO, en ese numérico están incluidos 21 puestos del nivel directivo, y 17 trabajadores bajo el régimen de CÓDIGO DE TRABAJO, por lo que, el número real del personal de carrera es deficiente versus las actividades permanentes que se realiza en esta entidad Municipal.

En cumplimiento a la normativa legal vigente, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ, convocó a la reunión de trabajo para emitir los lineamientos para la construcción del instrumento técnico de la "Planificación de Talento Humano 2023", y emitió los *"Lineamientos Generales para la Planificación del Talento Humano 2023"*, cuyo objetivo es: *"Garantizar la aplicación del subsistema de planificación del talento humano conforme lo establecido en la normativa legal vigente, directrices y lineamientos de la planificación de talento humano, con la finalidad de dotar a las diferentes Unidades Presupuestarias del talento humano necesario para generar productos y servicios tanto internos como externos"*.

En este sentido, la Unidad de Administración del Talento Humano ha realizado la revisión del distributivo de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio con corte al 28 de diciembre de 2022 con la finalidad de identificar la información necesaria para la elaboración de la Planificación de Talento Humano 2023, considerando las necesidades institucionales.

Se ha evidenciado que a la fecha de corte, se cuenta con 104 partidas, clasificadas de la siguiente manera:

| CONCEPTO | LOSEP | | CÓDIGO DE TRABAJO | TOTAL |
|-----------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|------------|
| | FUNCIONARIO DIRECTIVO | SEVIDOR MUNICIPAL | | |
| PARTIDAS OCUPADAS | 20 | 65 | 17 | 101 |
| PARTIDAS VACANTES | 1 | 1 | 0 | 3 |
| TOTAL PARTIDAS | 87 | | 17 | 104 |

Elaborado por: Unidad de Talento Humano-ACDC
Fuente: Sistema SIGEN

Como se puede observar, 2 partidas bajo el régimen de LOSEP se encuentran vacantes, y de acuerdo a la información remitida por la DMRH, estas partidas se encuentran financiadas para el año 2023.

Conforme las matrices de planificación de: Diagnóstico Institucional, Listado de asignaciones CSO, Servicios Profesionales 2022, Servicios Profesionales 2023, y Formato Posicional, adjuntas al presente informe, se evidencia la necesidad de contar con los 104 puestos, a fin de cumplir con los objetivos institucionales propuestos, sin embargo es necesario enfatizar que, actualmente la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio se encuentra en un proceso de reestructuración, por lo que toda vez que se aprueben la nueva estructura orgánica funcional y el modelo de gestión, se realizará un alcance al presente informe sobre la base de la planificación de Talento Humano para el año 2023.

IV. CONCLUSIONES

Una vez realizado el levantamiento de la información del distributivo de la ACDC, se requiere, la aprobación de la planificación de Talento Humano para las siguientes necesidades:

- Mantener 2 espacios presupuestarios de nivel jerárquico superior bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, mimos que se encuentran financiados para el año 2023 y no implican incremento en la masa salarial.
- Mantener 11 espacios presupuestarios bajo la modalidad de servicios ocasionales, mimos que se encuentran financiados para el año 2023 y no implican incremento en la masa salarial.
- Continuar con 2 procesos de selección de personal a través de concursos de méritos y oposición, para llenar dos vacantes las cuales se encuentran debidamente planificados en la página del Ministerio de Trabajo, conforme lo determina la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal MDT- 2019-022.
- Optimizar los recursos económicos de las partidas vacantes de Código de Trabajo y LOSEP que se generen en el distributivo del año 2023 de la ACDC, producto de las jubilaciones del personal, a fin de que sean optimizadas y esos recursos económicos financien la provisión de nuevos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, considerando que es necesario contar con personal que contribuya a las actividades y responsabilidades que tiene la ACDC, tomando en cuenta que en el año 2020, existió desfinanciamiento de partidas vacantes traspasando dichos recursos a otra dependencia municipal, sin considerar la afectación que esta institución tendría en un futuro.

- Conforme los proyectos a ejecutarse en el año 2023, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de servicios profesionales, considerando las fuentes de financiamiento y el cumplimiento de lo determinado en la Ley.
- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, cuenta con convenios marco interinstitucionales entre diferentes universidades del Ecuador, a fin de contar con el contingente de los estudiantes que aplican sus destrezas y conocimientos en las unidades de esta dependencia, por lo que para el año 2022 se continuará con esta modalidad que ha permitido tener un servicio de calidad y eficiente tanto en los procesos internos como externos de la ACDC.
- Conforme lo mencionado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, el proceso de jubilación se trasladará a las dependencias que cuentan con autonomía, sin embargo en la reforma presupuestaria del 2022 no consta el rubro correspondiente para el pago de las jubilaciones, por lo si el proceso se traslada hacia esta institución, se requiere de los recursos económicos necesarios para dar atención al personal que tenga planificado jubilarse el próximo año.

V. RECOMENDACIONES

Gestionar los actos administrativos pertinentes que faculten la optimización de los puestos que se encuentren vacantes producto de la jubilación del personal, y con esos recursos económicos financiar la provisión de nuevos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales para la ACDC.

Los puestos vacantes por jubilación que se producirán en el ejercicio fiscal 2023 deberán ser cubiertos inmediatamente mediante el respectivo procedimiento administrativo, a fin de garantizar la gestión institucional.

La vinculación de personal bajo la modalidad de servicios profesionales o mediante la modalidad de pasantías responderá a la necesidad institucional que genere cada dirección de la ACDC.

En base a lo antes expuesto, la Unidad de Administración de Recursos Humanos – ACDC, recomienda salvo su mejor criterio, remitir el presente informe de Planificación de Talento Humano 2022 al señor Alcalde Metropolitano de Quito y a fin de que avoque conocimiento al Concejo Metropolitano de Quito para su respectiva aprobación.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JENIFFER
MARISOL VACA
AYALA**

Jeniffer Vaca Ayala
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Adjunto: Matrices Planificación de Talento Humano 2023

| | | | |
|-----------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------|
| Elaborado por: | Ericka Curo Requeme | Técnico de Talento Humano | 30/12/2022 |
| Revisado por: | Nataly Rosero Topón | Jefa Administrativa | 30/12/2022 |
| Aprobado por: | Susana Rivera Rivadeneira | Directora de Logística y Operaciones | 30/12/2022 |